

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
30 DE DICIEMBRE DE 2025**

N° 39/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3826/2025 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.025-M-10.679 relacionado con la obra "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE LAVALLE ENTRE 9 DE JULIO Y MAIPÚ", correspondiente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error administrativo involuntario en los artículos 1° y 3° del Decreto N° 3285/25 de fecha 14 de noviembre de 2025.

Las atribuciones otorgadas por los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. RECTIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 3285/25, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 1°. LLAMAR a Licitación Pública para el día 12 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, con el fin de proceder a la obra 'RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE LAVALLE ENTRE 9 DE JULIO Y MAIPÚ', perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado".

Artículo 2°. RECTIFICAR el artículo 3° del Decreto N° 3285/25, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 3°. El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para proceder a la obra 'RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE LAVALLE ENTRE 9 DE JULIO Y MAIPÚ' es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública".

Artículo 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°. REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3825/2025 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Jefe de Presupuesto a fs. 2 a fs. 4 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, obrante a fs. 32 del Expediente N° 11951/25;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de readecuar las partidas del Presupuesto de Gastos vigente de las distintas Jurisdicciones;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR la siguiente Partida en el Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	RUBRO	F.F	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
--------------	-------	-----	-------------	---------

1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.14	1.3.2	PROGRAMA ENVION (AFECTADO)	\$ 3,467,108.15
			TOTAL FF 110 TOTAL FF 131 TOTAL FF 132 TOTAL FF133 TOTAL FF 141	\$ 3,467,108.15
			TOTAL ORAL.	\$ 3.467.108,15

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.4.9	OTROS	7,903,432.00
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.6.1	PUBLICIDAD	515,784.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	68,472.69
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.9.4	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	6,041,641.92
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	72,846.69
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14,533,708.72
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	88,030,577.28
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	3.7.2	VIÁTICOS	100,414.00
1.1.1.01.03.000	01.04	1.1.0	3.5.5	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	108,075,301.50
1.1.1.01.03.000	01.08	1.1.0	6.2.3.01	I.P.S.-ANTICIPO A JUBILADOS	113,753,597.41
1.1.1.01.08.000	01	1.1.0	5.2.1	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	136,869,243.74
1.1.1.01.08.000	47.01	1.1.0	6.8.2	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	1,047,423,931.53
1.1.1.01.08.000	47.11	1.3.1	2.8.4	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	19,241,658.00
1.1.1.01.09.000	40	1.1.0	2.4.3	ARTICULOS DE CAUCHO	303,625.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	3.5.4	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	653,546,677.09
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	3.4.6	DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,392,027.68
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2,503,468.97
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	4.3.9	EQUIPOS VARIOS	1,130,066.61
1.1.1.01.21.000	35.01	1.1.0	3.3.9	OTROS	92,694.00
1.1.1.01.21.000	35.01	1.1.0	4.3.9	EQUIPOS VARIOS	2,047,458.11
1.1.1.01.21.000	35.04	1.1.0	2.5.8	PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	245,472.00
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	3.4.2	MÉDICOS Y SANITARIOS	89,506,310.67
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	4.3.8	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	34,755,637.68
1.1.1.01.21.000	35.11	1.1.0	2.2.9	OTROS	376,321.68
1.1.1.01.21.000	35.19	1.1.0	2.1.5	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	705,730.32
1.1.1.01.21.000	35.19	1.1.0	3.3.9	OTROS	145,086.84
1.1.1.01.21.000	36.01	1.1.0	3.4.2	MÉDICOS Y SANITARIOS	97,333,871.20

1.1.1.01.21.000	36.01	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	938,278.85
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,890,748.82
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	4,437,064.00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.4.3	artículos de caucho	28,488.90
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.4.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	144,406,137.81
1.1.1.01.22.000	16.09	1.3.2	3.4.9	OTROS	25,760,495.35
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	955,033.55
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7,816.99
1.1.1.01.22.000	17.09	1.1.0	2.1.2	ALIMENTOS PARA ANIMALES	147,285.00
1.1.1.01.22.000	18.04	1.3.2	3.4.9	OTROS	3,467,108.15
1.1.1.01.22.000	19.02	1.1.0	3.9.9	OTROS	3,332,125.00
1.1.1.01.23.000	16.04	1.1.0	3.9.9	OTROS	4,235,318.85
1.1.1.01.23.000	16.05	1.3.1	3.5.1	TRANSPORTE	1,104,150.00
1.1.1.01.23.000	16.05	1.3.1	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,372,279.60
1.1.1.01.24.000	01	1.1.0	4.3.1	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	950,000.00
1.1.1.01.24.000	19.02	1.1.0	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	11,110,453.21
1.1.1.01.24.000	19.03	1.1.0	3.3.8	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS	4,871,087,285.75
1.1.1.01.24.000	19.04	1.1.0	3.3.8	RECOLECCION Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS	324,045,992.41
1.1.1.01.25.000	01	1.1.0	2.7.4	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,335,505.84
TOTAL FF110					\$ 7,502,348,729.44
TOTAL FF 131					\$ 145,987,852.94
TOTAL FF 132					\$ 179,990,043.03
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 7,828,326,625.41

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 2º, serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.08.000	47.52	1.1.0	4.2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,215,252,132.23
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.8.4	MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES	2,826,329,384.65
1.1.1.01.08.000	47.79	1.1.0	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,169,605,971.75
1.1.1.01.08.000	47.01	1.1.0	3.3.5	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	1,105,758,423.02
1.1.1.01.08.000	45	1.1.0	2.4.4	CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,093,402,817.79
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	3.1.3	GAS	92.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.01	1.3.1	2.8.4	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	19,241,658.00
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 124,261,948.35
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	7,816.99
1.1.1.01.23.000	16.05	1.3.1	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,476,429.60

1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.3.6	TRANSFERENCIA A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	150,762,439.53
1.1.1.01.22.000	16.09	1.3.2	5.1.4	AYUDA SOCIALES A PERSONAS	25,760,495.35
TOTAL FF110					\$ 7,502,348,729.44
TOTAL FF 131					\$
TOTAL FF 132					145,987,852.94
TOTAL FF 133					\$176,522,934.88
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$7,824,859,517.26

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina de Presupuesto, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3824/2025 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Jefe de Presupuesto a fs. 2 a fs. 4 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, obrante a fs. 32 del Expediente N° 11951/25;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de readecuar las Partidas del Presupuesto de Gastos vigente de las distintas Jurisdicciones;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR la siguiente Partida en el Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCION	RUBRO	F.F	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.14	1.3.2	PROGRAMA ENVION (AFECTADO)	\$ 3,467,108.15
TOTAL FF110				\$ 3,467,108.15
TOTAL FF 131				
TOTAL FF132				
TOTAL FF 133				
TOTAL FF 141				
TOTAL GRAL				\$ 3.467.108,15

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.4.9	OTROS	7,903,432.00
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.6.1	PUBLICIDAD	515,784.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	68,472.69
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.9.4	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	6,041,641.92
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	72,846.69
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14,533,708.72
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	88,030,577.28
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	3.7.2	VIATICOS	100,414.00
1.1.1.01.03.000	01.04	1.1.0	3.5.5	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	108,075,301.50
1.1.1.01.03.000	01.08	1.1.0	6.2.3.01	I.P.S.-ANTICIPO A JUBILADOS	113,753,597.41
1.1.1.01.08.000	01	1.1.0	5.2.1	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	136,869,243.74

1.1.1.01.08.000	47.01	1.1.0	6.8.2	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	1,047,423,931.53
1.1.1.01.08.000	47.11	1.3.1	2.8.4	PIEDRA. ARCILLA Y ARENA	19,241,658.00
1.1.1.01.09.000	40	1.1.0	2.4.3	ARTICULOS DE CAUCHO	303,625.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	3.5.4	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	653,546,677.09
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	3.4.6	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,392,027.68
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2,503,468.97
1.1.1.01.16.000	01.02	1.1.0	4.3.9	EQUIPOS VARIOS	1,130,066.61
1.1.1.01.21.000	35.01	1.1.0	3.3.9	OTROS	92,694.00
1.1.1.01.21.000	35.01	1.1.0	4.3.9	EQUIPOS VARIOS	2,047,458.11
1.1.1.01.21.000	35.04	1.1.0	2.5.8	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	245,472.00
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	3.4.2	MÉDICOS Y SANITARIOS	89,506,310.67
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	4.3.8	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	34,755,637.68
1.1.1.01.21.000	35.11	1.1.0	2.2.9	OTROS	376,321.68
1.1.1.01.21.000	35.19	1.1.0	2.1.5	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	705,730.32
1.1.1.01.21.000	35.19	1.1.0	3.3.9	OTROS	145,086.84
1.1.1.01.21.000	36.01	1.1.0	3.4.2	MÉDICOS Y SANITARIOS	97,333,871.20
1.1.1.01.21.000	36.01	1.1.0	4.3.7	ÉQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	938,278.85
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,890,748.82
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	4,437,064.00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.4.3	ARTICULOS DE CAUCHO	28,488.90
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.4.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	144,406,137.81
1.1.1.01.22.000	16.09	1.3.2	3.4.9	OTROS	25,760,495.35
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	955,033.55
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7,816.99
1.1.1.01.22.000	17.09	1.1.0	2.1.2	ALIMENTOS PARA ANIMALES	147,285.00
1.1.1.01.22.000	18.04	1.3.2	3.4.9	OTROS	3,467,108.15
1.1.1.01.22.000	19.02	1.1.0	3.9.9	OTROS	3,332,125.00
1.1.1.01.23.000	16.04	1.1.0	3.9.9	OTROS	4,235,318.85
1.1.1.01.23.000	16.05	1.3.1	3.5.1	TRANSPORTE	1,104,150.00
1.1.1.01.23.000	16.05	1.3.1	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	1,372,279.60
1.1.1.01.24.000	01	1.1.0	4.3.1	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	950,000.00
1.1.1.01.24.000	19.02	1.1.0	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	11,110,453.21
1.1.1.01.24.000	19.03	1.1.0	3.3.8	RECOLECCION Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS	4,779,087,285.75

1.1.1.01.24.000	19.04	1.1.0	3.3.8	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS	324,045,992.41
1.1.1.01.25.000	01	1.1.0	2.7.4	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,335,505.84
TOTAL FF110					\$ 7,410,348,729.44
TOTAL FF 131					\$ 145,987,852.94
TOTAL FF 132					\$ 179,990,043.03
TOTAL FF133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 7,736,326,625.41

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 2° serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.08.000	47.52	1.1.0	4.2.1	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,215,252,132.23
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3.8.4	MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES	2,826,329,384.65
1.1.1.01.08.000	47.79	1.1.0	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,169,605,971.75
1.1.1.01.08.000	47.01	1.1.0	3.3.5	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	1,105,758,423.02
1.1.1.01.08.000	45	1.1.0	2.4.4	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	1,093,402,817.79
1.1.1.01.08.000	47.01	1.3.1	2.8.4	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	19,241,658.00
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 124,261,948.35
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	7,816.99
1.1.1.01.23.000	16.05	1.3.1	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,476,429.60
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.3.6	TRANSFERENCIA A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	150,762,439.53
1.1.1.01.22.000	16.09	1.3.2	5.1.4	AYUDA SOCIALES A PERSONAS	25,760,495.35
TOTAL FF 110					\$ 7,410,348,729.44
TOTAL FF 131					\$ 145,987,852.94
TOTAL FF 132					\$176,522,934.88
TOTAL FF133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL					\$ 7,732,859,517.26

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina de Presupuesto, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3823/2025 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La necesidad de fijar el Calendario Fiscal-Impositivo para el año 2026, en el cual se determinan las fechas de vencimiento de los distintos gravámenes municipales;

Y CONSIDERANDO:

El informe de conformidad a lo propuesto emitido por el Tesorero Municipal, que obra a fs. 05.

La facultad otorgada por la Ordenanza Fiscal al Departamento Ejecutivo para fijar las fechas de vencimiento de los distintos gravámenes municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. DISPONER el vencimiento para los distintos gravámenes municipales en las fechas y con las condiciones que se determinan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3822/2025 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; las previsiones establecidas en el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal vigente establece la “Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias”, cuyo hecho imponible consiste en “...los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles tendientes al otorgamiento de permiso intransferible de funcionamiento; autorización de funcionamiento, habilitación y/o ampliación de la superficie destinada al desarrollo de la actividad comercial, industrial, de servicios y similares; cambio, anexión de rubros; transferencias; traslados; como así también el incremento del activo fijo de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias, servicios u otras actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos, y en su caso, cualquier otra modificación que pudiera operar sobre la actividad en cuestión...”.

Que, por su parte, se incorporó al artículo 109° de la Ordenanza mencionada en el visto el punto 2. “Habilitación Express”, el que faculta al Departamento Ejecutivo a disponer la tramitación y otorgamiento de habilitaciones y/o autorizaciones de funcionamiento provisorias de carácter “Express”, la que autorizará al solicitante a explotar el establecimiento comercial a partir de la presentación del trámite, afectando a determinados establecimientos comerciales en particular, cuya superficie no supere los 140 m².

Que el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que “la administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”.

Que, por su parte, el artículo 108°, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo “la reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante”.

Que resulta necesario adecuar las disposiciones del Capítulo III, Punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25, y/o la que la reemplace a futuro, a los efectos de establecer el procedimiento aplicable.

Que se dispone de dicha atribución por cuanto los parámetros allí establecidos requieren de una reglamentación acorde que permita una eficaz aplicación por parte del Departamento Ejecutivo y una correcta interpretación por parte de los administrados.

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. REGLAMENTAR el procedimiento relativo al trámite de “Habilitación Express”, establecido en el artículo 109° punto 2 del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 y/o la que la reemplace a futuro.

Artículo 2°. El solicitante deberá llevar a cabo la correspondiente Consulta de Factibilidad de Actividades Comerciales (CFAC) por Habilitación Express, conforme al/los rubro/s a solicitar y a la zona de admisibilidad donde se ubique el establecimiento. En todos los casos, la misma deberá resultar aprobada para acogerse a dicho régimen.

Artículo 3°. Aprobada la Consulta de Factibilidad, y a los efectos de llevar a cabo el respectivo trámite de Habilitación Express, el solicitante deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

3.1 En general:

Boleta de la Tasa por Servicios Generales del lugar donde se desarrollará la actividad comercial.

Título de propiedad o contrato de locación o comodato vigente del establecimiento en el cual se pretende habilitar el comercio, a nombre de quien explotará la actividad comercial.

Documento Nacional de Identidad vigente del titular, original y copia.

Constancia de inscripción en impuesto nacional (ARCA – Monotributo / Responsable Inscripto) y provincial (ARBA – Ingresos Brutos / Convenio Multilateral).

Copia fiel del plano aprobado acorde a la construcción actual de la parcela en la cual se pretende habilitar el comercio.

En caso de no poseerlo, podrá en el mismo acto presentar formulario de solicitud de autorización de funcionamiento provisorio, lo cual no impedirá la tramitación express.

Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en el establecimiento.

Libre deuda de faltas municipales.

Certificado de Libre Deuda Alimentaria (RDAM).

Constancia de las obleas de matafuegos tipo ABC vigentes.

Declaración Jurada de Domicilio Fiscal Electrónico.

En caso de sociedades, estatuto con última designación de autoridades.

3.2 En particular:

Conforme al/los rubro/s que sean requeridos, el solicitante deberá presentar la documentación que surja de las disposiciones del Anexo II, que forma parte integrante del presente. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación queda facultada a requerir cualquier otra documentación que considere necesaria, además de las

precedentes o en reemplazo de ellas.

Artículo 4°. Ingresado el trámite express, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos analizará la documentación presentada por el solicitante y notificará al mismo en el domicilio fiscal electrónico declarado, el cual surtirá efectos de domicilio constituido, respecto de la resolución de su solicitud.

Artículo 5°. Aprobación del ingreso de la solicitud de “Habilitación Express”.

Habiéndose notificado la resolución favorable del ingreso de la solicitud, el interesado deberá retirar la Constancia de Vigencia de Habilitación Express, la que autorizará al solicitante, por 60 días corridos, a explotar el establecimiento en cuestión.

Artículo 6°. Cuando la solicitud de ingreso resulte favorable, el Departamento Ejecutivo, en el plazo de 60 días corridos desde el ingreso de la misma, llevará a cabo todas aquellas actuaciones correspondientes a fin de otorgar la habilitación definitiva o, en su caso, la autorización de funcionamiento provisoria del solicitante.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, dicho plazo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo cuando el cumplimiento de los requisitos se encuentre en trámite pendiente a causa del solicitante.

Caso contrario, y de no haberse cumplimentado los requisitos dentro del plazo establecido, se procederá a rechazar el mismo.

Artículo 7°. En todos los casos, la petición no podrá incluir más de tres (3) rubros de los detallados en el Anexo I del presente.

Artículo 8°. En caso de que se requiera la tramitación de más de un rubro, y cuando al menos uno no se encuentre detallado en el Anexo I del presente, no se podrá acoger al presente régimen. En todos los casos, los rubros deberán encontrarse enumerados en el Anexo referido.

Artículo 9°. La Constancia de Vigencia de Habilitación Express podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales y/o cuando el titular haya falseado información respecto al trámite, circunstancia que conllevará indefectiblemente la obligación de cese inmediato de actividades, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 10°. Presentaciones.

Los trámites de Habilitación Express deberán ser efectuados personalmente por el interesado en el Área de Habilitaciones, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

En el caso de apoderados, para personas jurídicas deberán presentar poder y DNI; en el caso de personas físicas podrán completar la correspondiente Declaración Jurada prevista en el Anexo IV, que forma parte integrante del presente, confiriendo a tal efecto la autorización correspondiente para actuar en su nombre.

Artículo 11°. A partir del inicio del ingreso de la solicitud de Habilitación Express, el solicitante estará obligado al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene prevista en el Capítulo IV de las Ordenanzas Fiscal N° 13.825/25 e Impositiva N° 13.826/25, y/o las que las reemplacen a futuro, la cual deberá ser abonada previo a la entrega del Certificado de Vigencia de Habilitación Express.

Artículo 12°. ESTABLECER como requisito obligatorio, a los efectos de la recepción del trámite, que el solicitante cuente con la totalidad de las tasas que le resulten aplicables al día, caso contrario no se accederá a la petición.

Artículo 13°. La Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, será responsable de la emisión de boletas, su distribución, la percepción, el control de pago y de las demás actividades que demande la tramitación del presente.

Artículo 14°. Dejar constancia que el solicitante, titular del derecho o interés legítimo, deberá comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de ocurrido cualquier cambio en su situación impositiva que pueda dar lugar a nuevas obligaciones fiscales, modificar o extinguir las existentes, siempre que no tuvieren establecido un plazo menor por otra disposición municipal vigente.

Artículo 15°. La Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, sita en la calle Constitución N° 1046, será la Autoridad de Aplicación de las disposiciones obrantes en el presente Decreto.

Artículo 16°. DEJAR establecido que los Anexos I a V forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 17°. Lo dispuesto en el presente Decreto regirá a partir del 1° de enero de 2026.

Artículo 18°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 19°. REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

LOS ANEXOS I A V PODRAN SER SOLICITADOS POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3821/2025 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Que el artículo 87° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que, para la liquidación de la Tasa por Servicios Generales, el Departamento Ejecutivo determinará anualmente la proporción de cada uno de los servicios que la integran a los efectos que pudieran corresponder;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecerla a los efectos que pudiera corresponder por el distinto alcance de la prestación de los servicios dentro del ámbito del Partido;

Que resulta pertinente establecer los porcentajes dictando el correspondiente acto administrativo que disponga el mismo a los efectos del cobro de la Tasa por Servicios Generales;

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos en Ordenanzas y Decretos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- La incidencia de cada uno de los servicios que integran las prestaciones que se realizan con motivo del cobro de la Tasa por Servicios Generales se establece en los siguientes porcentajes:

- a) Barrido 7 %
- b) Conservación de la Vía Pública 30,0 %
- c) Recolección 37,5 %
- d) Otros servicios 25,5 %

Artículo 2°.- Todos los inmuebles del Partido abonarán en concepto de Tasa por Alumbrado Público el siguiente monto fijo de acuerdo al destino:

USUARIOS RESIDENCIALES:

T1: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) MENSUALES

T2: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) MENSUALES

T3: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) MENSUALES

USUARIOS COMERCIALES:

T1: PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-) MENSUALES

T2: PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000.-) MENSUALES

T3: PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) MENSUALES

USUARIOS INDUSTRIALES:

T1: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) MENSUALES

T2: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) MENSUALES

T3: PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) MENSUALES

Artículo 3°.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 1° de enero de 2026.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Normativa, Interpretación y Proyectos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3820/2025 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las disposiciones emanadas de los artículos 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 y 96° punto 2) "Observaciones Aplicables a Prestaciones Asistenciales en Tratamientos de Ortodoncia" de la Ordenanza Impositiva N° 13.705/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 301° de la Ordenanza Fiscal tiene por objeto facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones a cargo de los contribuyentes por los distintos gravámenes que los alcanzan.

Que, por su parte, el artículo 96° punto 2) de la Ordenanza Impositiva establece el tratamiento respectivo a las prestaciones asistenciales en tratamientos de ortodoncia, así como la financiación de dichos tratamientos.

Que, en tal sentido, resulta necesario recrear en los contribuyentes una actitud responsable hacia la sociedad mediante el cumplimiento estricto de sus obligaciones.

Que, en este contexto y con el fin de permitir la inserción voluntaria de todos los obligados conforme a las previsiones de los artículos 301° y 96° punto 2) de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, respectivamente, se estima conveniente utilizar las facultades otorgadas por las mencionadas normas legales.

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo "...adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ESTABLECER con carácter general y temporario la vigencia de un régimen de regularización de deudas basado en los artículos 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 y 96° punto 2) de la Ordenanza Impositiva N° 13.705/24, en la forma, condiciones y con los alcances dispuestos en el presente Decreto, exclusivamente para la prestación de tratamientos de ortodoncia, endodoncia y prótesis, previstos en el Capítulo XVI – Tasa por Servicios Asistenciales de la Ordenanza Impositiva N° 13.705/2024 y/o la que la reemplace a futuro.

Artículo 2°. Las financiaciones por las prestaciones asistenciales en tratamientos de ortopedia en dentición temporaria y de ortodoncia permanente o mixta se realizarán conforme a las siguientes especificaciones:

- a) Cuando el pago de la prestación se financie hasta tres (3) cuotas, se aplicará un cinco por ciento (5%) de descuento a los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.
- b) Cuando el pago de la prestación se financie entre cuatro (4) y seis (6) cuotas, se aplicará un tres por ciento (3%) de descuento a los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.
- c) El anticipo será el que resulte de dividir el monto financiado por la cantidad de cuotas. Este será abonado el día que se efectúe la liquidación del acuerdo de pago.

Artículo 3°. Las financiaciones por las prótesis se realizarán conforme a las siguientes especificaciones:

- a) La financiación de las prótesis podrá realizarse en un máximo de hasta tres (3) cuotas.
- b) El anticipo no podrá ser menor al cuarenta por ciento (40%) del valor a financiar. Este será abonado el día que

se efectúe la liquidación del acuerdo de pago.

Artículo 4°. Las cuotas subsiguientes al anticipo tendrán como fecha de vencimiento el día quince (15) de cada mes. En caso de que éste sea día inhábil, vencerá el día hábil posterior.

Artículo 5°. Las cuotas de las financiaciones cuyo vencimiento hubiere operado no tributarán intereses resarcitorios y/o punitivos.

Artículo 6°. El incumplimiento del presente podrá traer aparejada la pérdida de los beneficios previstos por el presente Decreto, quedando la posible refinanciación del mismo a consideración del Departamento Ejecutivo, conforme a la conducta tributaria del solicitante.

Artículo 7°. Lo dispuesto precedentemente regirá a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha de vencimiento del presente régimen.

Artículo 8°. FACULTAR a la Secretaría de Economía a adoptar las medidas que considere necesarias a los fines de la aplicación del régimen establecido por el presente Decreto y a resolver las distintas situaciones de hecho de conformidad con el régimen implementado.

Artículo 9°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°. REGISTRAR, comunicar, remitir copia al Honorable Concejo Deliberante, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Administración del Centro de Salud Gálvez, la Administración del Centro de Salud Dr. Carcagno, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3819/2025 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las disposiciones emanadas del Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que tales disposiciones tienen el objeto de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones a cargo de los contribuyentes por los distintos Gravámenes que los alcanzan;

Que es necesario recrear en los mismos la actitud responsable hacia la sociedad por medio de un cumplimiento estricto de sus obligaciones;

Que en este contexto y con el fin de permitir la inserción voluntaria de todos los obligados por la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025, se estima conveniente utilizar la facultad otorgada por el Artículo 301° de la mencionada Norma Legal dentro de determinadas condiciones de garantía de pago;

Que los intereses de financiación a aplicar serán los vigentes a la fecha en que se concreten los planes de facilidades de pago;

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Establecer con carácter general y temporario la vigencia de un régimen de regularización de deudas basado en el Artículo 301° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 en la forma, condiciones y con los alcances dispuestos en el presente Decreto.

Artículo 2°.- El régimen se aplicará a todos los Gravámenes contemplados en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, y la Ley Provincial N° 13.010 a partir del 1° de enero de 2026.

Artículo 3°.- Las financiaciones por la "Tasa por Servicios Generales" y sus "Conexas" se realizarán bajo las condiciones y según las determinación de la Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025, Artículo 88 Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle:

a.ZONA1, ZONA 4, ZONA 5: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1.Cancelaciones al contado:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un setenta por ciento (70%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

a.2.Financiaciones:

a.2.1.Regularización desde 02 y hasta 6 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cien por ciento (100%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023, se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

a.2.2.Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un setenta por ciento (70%).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023, se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

a.2.3. Regularización desde 13 y hasta 18 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un quince por ciento (15%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un cinco por ciento (5%).

a.2.4. Regularización desde 19 y hasta 60 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción.

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrán reducción.

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

b. ZONA 2, ZONA 11 y ZONA 13: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

b.1. Cancelaciones al contado:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un ochenta por ciento (80%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un sesenta por ciento (60%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

b.2. Financiaciones:

b.2.1. Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un sesenta por ciento (60%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

b.2.2. Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un setenta por ciento (70 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

b.2.3. Regularización desde 13 y hasta 18 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un diez por ciento (10%).

b.2.4. Regularización desde 19 y hasta 60 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrá reducción.

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrá reducción.

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrá reducción.

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

c. ZONA 6, ZONA 7, ZONA 8: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al

presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

c.1.Cancelaciones al contado:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un setenta por ciento (70 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

c.2.Financiamientos:

c.2.1.Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

c.2.2.Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un diez por ciento (10%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un diez por ciento (10%).

c.2.3.Regularización desde 13 y hasta 60 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción.

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción.

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción

d.ZONA 3, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12 Y URBANIZACIONES CERRADAS: Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

d.1.Cancelaciones al contado:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un diez por ciento (10%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un diez por ciento (10%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: sin reducción.

d.2.Financiamientos:

d.2.1.Regularización desde 02 y hasta 06 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un diez por ciento (10%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un cinco por ciento (5%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: sin reducción.

d.2.2.Regularización desde 07 y hasta 60 cuotas:

V.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrá reducción.

VI.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrá reducción.

VII.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: no tendrá reducción.

VIII.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: sin reducción.

e.El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos. Los anticipos de las financiamientos que se realicen de 02 a 36 cuotas responderán a un porcentaje de la deuda consolidada. Éste se determinará en base a las Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal 13.825/2025, Artículo 88° Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle:

e.1.ZONA 1, ZONA 4, ZONA 5: no tendrá porcentaje mínimo.

e.2.ZONA 2, ZONA 11, ZONA 13: no tendrán porcentaje mínimo.

e.3.ZONA 6, ZONA 7, ZONA 8: no tendrá porcentaje mínimo.

e.4.ZONA 3, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12:

I.De 2 (dos) a 6 (seis) cuotas: 25% (veinticinco por ciento) del valor consolidado.

II.De 7 (siete) a 12 (doce) cuotas: 30% (treinta por ciento) del valor consolidado.

III.De 13 (trece) a 18 (dieciocho) cuotas: 40% (cuarenta por ciento) del valor consolidado.

IV.De 19 (diecinueve) a 24 (veinticuatro) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.

V.De 25 (veinticinco) a 36 (treinta y seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.

e.5.URBANIZACIONES CERRADAS:

I. De 2 (dos) a 6 (seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.

II. De 7 (siete) a 12 (doce) cuotas: 45% (cuarenta y cinco por ciento) del valor consolidado.

III. De 13 (trece) a 18 (dieciocho) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.

IV.De 19 (diecinueve) a 24 (veinticuatro) cuotas: 60% (sesenta por ciento) del valor consolidado.

V.De 25 (veinticinco) a 36 (treinta y seis) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.

f.La Tasa interés aplicable al régimen de financiación se determinará en base a las Zonas establecidas en la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025, Artículo 88° Inciso 2.2.1, según el siguiente detalle

f.1.ZONA 1, ZONA 4, ZONA 5:

I.Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 25,00% (veinticinco por ciento) anual.

II.Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.

III.Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 36,00% (treinta y seis por ciento) anual.

IV.Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 42,00% (cuarenta y dos por ciento) anual.

V.Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 36,00% (treinta y seis por ciento) anual.

VI.Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.

f.2.ZONA 2, ZONA 11 y 13:

I.Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 24,00% (veinticuatro por ciento) anual.

II.Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 26,00% (veintiséis por ciento) anual.

III.Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.

IV.Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 35,00% (treinta y cinco por ciento) anual.

V.Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.

VI.Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 26,00% (veintiséis por ciento) anual.

f.3.ZONA 6, ZONA 7, ZONA 8:

I.Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.

II.Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 36,00% (treinta y seis por ciento) anual.

III.Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 42,00% (cuarenta y dos por ciento) anual.

IV.Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 48,00% (cuarenta y ocho por ciento) anual.

V.Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 42,00% (cuarenta y dos por ciento) anual.

VI.Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 36,00% (treinta y seis por ciento) anual.

f.4.ZONA 3, ZONA 9, ZONA 10, ZONA 12:

I.Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 32,00% (treinta y dos por ciento) anual.

II.Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

III.Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 48,00% (cuarenta y ocho por ciento) anual.

IV.Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.

V.Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 48,00% (cuarenta y ocho por ciento) anual.

VI.Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

f.5.URBANIZACIONES CERRADAS

I.Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 36,00% (treinta y seis por ciento) anual.

II.Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 42,00% (cuarenta y dos por ciento) anual.

III.Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.

V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.

VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 80,00% (ochenta por ciento) anual.

g. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS		%	TOPE
\$ 0.01	A \$ 300,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$ 300,000.01	A \$ 600,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$ 600,000.01	A \$ 800,000.00	5.00%	\$ 12,000.00
\$ 800,000.01	A \$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$ 1,000,000.01	A \$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$ 3,000,000.01	A \$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
\$ 4,000,000.01	A \$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 50,000.00
MAYOR	A \$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 70,000.00

h. Casos especiales:

h.1. Los inmuebles que posean Categoría depósito o Categoría Industrial, en cualquiera de sus niveles de complejidad ambiental, no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo.

h.2. Los inmuebles afectados a la explotación de comercios que tributan la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene mediante los Ingresos Brutos, no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo.

h.3. Los inmuebles que posean "obras en construcción" o "construcciones inconclusas", no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo.

Artículo 4°.- Las financiaciones por la "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene" y sus "Conexas", se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1. Cancelaciones al contado:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un diez por ciento (10%).

a.2. Financiaciones:

a.2.1. Regularización desde 2 y hasta 6 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2024: se reducirán en un veinte por ciento (20%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un diez por ciento (10%).

a.2.2. Regularización desde 7 y hasta 24 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción

a.2.3. Regularización desde 25 y hasta 36 cuotas: Podrán acogerse a esta modalidad únicamente: los comercios con rubros minoristas y cuya facturación anual no supere los \$218.750.000,00 (pesos doscientos dieciocho millones, setecientos cincuenta mil 0/100), los que deberán acreditar presentando la declaración jurada anual de Ingresos Brutos ejercicio 2025.

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

a.2.4. Regularización desde 37 y hasta 60 cuotas: Podrán acogerse a esta modalidad únicamente: los comercios con rubros minoristas y cuya facturación anual no supere los \$218.750.000,00 (pesos doscientos dieciocho millones, setecientos cincuenta mil 0/100), los que deberán acreditar presentando la declaración jurada anual de Ingresos Brutos ejercicio 2025.

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

b. El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el inciso precedente, por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos.

c. La Tasa de interés aplicable al régimen de financiación para se establecerá conforme al siguiente detalle:

c.1. Contribuyentes según Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 Artículo 121° inciso a (Contribuyentes por Personal):

I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.

II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 55,00% (cincuenta y cinco por ciento) anual.

V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

c.2. Contribuyentes según Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 Artículo 121° inciso b (Contribuyentes por Ingresos):

I. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

II. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

III. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.

IV. Para planes de regularización de 19 (diecinueve) hasta 24 (veinticuatro) cuotas, será del 70,00% (setenta por ciento) anual.

V. Para planes de regularización de 25 (veinticinco) hasta 36 (treinta y seis) cuotas, será del 80,00% (ochenta por ciento) anual.

VI. Para planes de regularización de 37 (treinta y siete) hasta 60 (sesenta) cuotas, será del 100,00% (ciento por ciento) anual.

d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establece el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS		%	TOPE
\$ 0.01	A \$ 300,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$ 300,000.01	A \$ 600,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$ 600,000.01	A \$ 800,000.00	5.00%	\$ 12,000.00
\$ 800,000.01	A \$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$ 1,000,000.01	A \$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$ 3,000,000.01	A \$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
\$ 4,000,000.01	A \$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 50,000.00
MAYOR	A \$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 70,000.00

e. Casos especiales:

e.1. A los comercios cuya habilitación se encuentre decaída por deuda, el valor del anticipo se verá incrementado en un 20% (veinte por ciento) respecto del cálculo aplicado en el artículo en el inciso b. del presente artículo.

e.2. Aquellos comercios dados de baja y cuya deuda se haya informado en Certificados de Escribanías recibirán un descuento del 100% de los recargos por mora cuando el pago se realice al contado.

e.3. Los contribuyentes que tributen la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene según los Ingresos Brutos, no podrán acceder a la reducción de intereses resarcitorios previstos en el inciso a. del presente Artículo.

Artículo 5°.- Las financiaciones por las "Patentes de Automotores y Rodados" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1. Cancelaciones al contado:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1999: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un setenta por ciento (70%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

IV. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

a.2. Financiaciones:

a.2.1. Regularización desde 2 y hasta 06 cuotas:

I. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1999: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

III. Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un treinta por ciento (30%).

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un quince por ciento (15%).

a.2.2.Regularización desde 07 y hasta 12 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 1999: se reducirán en un cien por ciento (100 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción.

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: no tendrán reducción.

IV.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

b.El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos.

c.La Tasa interés aplicable al régimen de financiación se establecerá conforme al siguiente detalle:

c.1.Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 3 (tres) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.

c.2.Para planes de regularización de 4 (cuatro) hasta 6 (seis) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.

c.3.Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

d.Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS		%	TOPE
\$ 0.01	A \$ 300,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$ 300,000.01	A \$ 600,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$ 600,000.01	A \$ 800,000.00	5.00%	\$ 12,000.00
\$ 800,000.01	A \$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$ 1,000,000.01	A \$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$ 3,000,000.01	A \$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
\$ 4,000,000.01	A \$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 50,000.00
MAYOR	A \$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 70,000.00

e.Casos especiales:

e.1.Las cuotas adeudadas que hayan sido devengadas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) no percibirán los descuentos dispuestos en el presente Artículo, Inciso "a".

e.2.Los vehículos cuya alta tributaria en el municipio no se realice dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de registración del rodado, no estarán alcanzados por los descuentos previstos en el presente artículo, hasta que regularicen la totalidad de la deuda.

e.3.El máximo de cuotas a confeccionar serán doce cuotas.

Artículo 6°.- Las financiaciones realizadas por "Tasa por Mantenimiento de Calles y Caminos del Cementerio" y "Derechos de Cementerio" se realizarán bajo las condiciones que a continuación se detallan:

a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesión al presente régimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1. Cancelaciones al contado:

a.1.1. Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cincuenta por ciento (50 %).

a.1.2.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un diez por ciento (10%).

a.1.3.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un diez por ciento (10%).

a.2.Financiaciones:

a.2.1.Regularización desde 2 y hasta 6 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2023: se reducirán en un cinco por ciento (5%).

III.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: se reducirán en un cinco por ciento (5%).

a.2.2.Regularización desde 7 y hasta 18 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducción.

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducción.

b.El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicación de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos.

- c. La Tasa interés aplicable al régimen de financiación se establecerá conforme al siguiente detalle:
- c.1. Para planes de regularización de 2 (dos) hasta 6 (seis) cuotas, será del 30,00% (treinta por ciento) anual.
- c.2. Para planes de regularización de 7 (siete) hasta 12 (doce) cuotas, será del 40,00% (cuarenta por ciento) anual.
- c.3. Para planes de regularización de 13 (trece) hasta 18 (dieciocho) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.
- d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS				%	TOPE	
\$	0.01	A	\$	60,000.00	5.00%	\$ 3,000.00
\$	60,000.01	A	\$	150,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$	150,000.01	A	\$	250,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$	250,000.01	A	\$	500,000.00	5.00%	\$ 8,000.00
\$	500,000.01	A	\$	750,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
	MAYOR	A	\$	750,000.01	5.00%	\$ 15,000.00

e. Casos especiales:

e.1. Quedan exceptuadas de los descuentos previstos en el presente Artículo 6° Inciso a) todas las Bóvedas.

e.2. Las financiaciones de las Bóvedas podrán efectuarse hasta 12 (doce) cuotas.

Artículo 7°.- Las financiaciones realizadas por "Derechos de Construcción" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

a. El valor del anticipo del acuerdo de pago será se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

a.1. Construcciones realizadas por personas físicas:

I. Valor menor o igual a \$12.000.000 (pesos doce millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 25% (veinticinco por ciento) del importe total.

II. Valor superior a \$12.000.000 (pesos doce millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento).

Estas financiaciones podrán realizarse en hasta 12 (doce) cuotas.

a.2. Construcciones realizadas por personas jurídicas (sociedades, fideicomisos, etc.):

I. Valor menor o igual a \$8.000.000 (pesos ocho millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 40% (cuarenta por ciento) del importe total.

II. Valor superior a \$8.000.000 (pesos ocho millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe el importe del derecho por la cantidad de cuotas, respetando un mínimo de 50% (cincuenta por ciento).

Estas financiaciones podrán realizarse en hasta 6 (seis) cuotas.

b. La tasa de interés aplicable al régimen de financiación se establecerá conforme al siguiente detalle:

b.1. Construcciones realizadas por personas físicas: 40% (cuarenta por ciento) anual.

b.2. Construcciones realizadas por personas jurídicas (sociedades, fideicomisos, etc.): 80% (ochenta por ciento) anual.

c. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativo para los planes de pago el porcentaje que se establezca en los siguientes cuadros respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS				%	TOPE	
\$	0.01	A	\$	2,000,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$	2,000,000.01	A	\$	4,000,000.00	5.00%	\$ 14,000.00
\$	4,000,000.01	A	\$	6,000,000.00	5.00%	\$ 16,000.00
\$	6,000,000.01	A	\$	10,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
\$	10,000,000.01	A	\$	20,000,000.00	5.00%	\$ 50,000.00
	MAYOR	A	\$	20,000,000.01	5.00%	\$ 70,000.00

Artículo 8°.- Conforme a las disposiciones del Artículo 7° de la Ordenanza Impositiva N° 13.826/2025, las financiaciones realizadas por "Plusvalor de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

a. Cuando el pago se efectúe al contado tendrá un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre el capital final del Plusvalor.

b. Cuando la financiación se realice de 2 (dos) a 3 (tres) cuotas:

I. El anticipo responderá al valor consolidado dentro del plan de pagos dividido las cuotas en las que se realice el acuerdo.

II. No se calcularán intereses de financiación.

c. Cuando la financiación se realice de 4 (cuatro) a 6 (seis) cuotas:

I.El anticipo responderá al calor consolidado dentro del plan de pagos dividido las cuotas en las que se realice el acuerdo, siendo este un mínimo de un 25% (veinticinco por ciento) del valor consolidado.

II.La tasa de interés aplicable será de 24% (veinticuatro por ciento) anual.

d.Cuando la financiación se realice de 7 (siete) a 9 (nueve) cuotas:

I.El anticipo responderá al calor consolidado dentro del plan de pagos dividido las cuotas en las que se realice el acuerdo, siendo este un mínimo de un 30% (treinta por ciento) del valor consolidado.

II.La tasa de interés aplicable será de 30% (treinta por ciento) anual.

e.Cuando la financiación se realice de 10 (diez) a 12 (doce) cuotas:

I.El anticipo responderá al calor consolidado dentro del plan de pagos dividido las cuotas en las que se realice el acuerdo, siendo este un mínimo de un 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.

II.La tasa de interés aplicable será de 50% (cincuenta por ciento) anual.

d.Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen por "Plusvalor de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias" el porcentaje que se establezca en los siguientes cuadros respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS			%	TOPE	
\$	0.01	A	\$ 300,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$	300,000.01	A	\$ 600,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$	600,000.01	A	\$ 800,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$	800,000.01	A	\$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$	3,000,000.01	A	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 25,000.00
\$	4,000,000.01	A	\$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
	MAYOR	A	\$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 50,000.00

Artículo 9°.- Las financiaciones realizadas por "Derechos de Croquis" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

a.Para calcular el anticipo de las financiaciones realizadas se tomará el valor a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. Este anticipo no podrá ser menor al 25% (veinticinco por ciento) del valor del derecho a financiar. Dicha financiación podrá realizarse en hasta 6 (seis) cuotas.

b.La tasa de interés aplicable al régimen de financiación será del 40% (cuarenta por ciento) anual.

c.Liquidar en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establece el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS			%	TOPE	
\$	0.01	A	\$ 300,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$	300,000.01	A	\$ 600,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$	600,000.01	A	\$ 800,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$	800,000.01	A	\$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$	3,000,000.01	A	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 25,000.00
\$	4,000,000.01	A	\$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
	MAYOR	A	\$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 50,000.00

Artículo 10°.- Las financiaciones realizadas por los valores que resulten de la aplicación del Artículo 43° de la Ordenanza Impositiva N° 13.826/2025, se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuación:

a.Para calcular el anticipo se tomará el importe a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. Asimismo, se tomará el anticipo que resulte del siguiente detalle:

a.1. Cuando las obras hayan sido realizadas posterioridad al 18 de Enero 2006, el anticipo de la financiación no podrá ser menor al 30% (treinta por ciento) del valor financiado.

a.2. Cuando las obras hayan sido realizadas anterioridad al 18 de Enero 2006, el anticipo de la financiación no podrá ser menor al 25% (veinticinco por ciento) del valor financiado.

b. La tasa de interés aplicable se establecerá conforme al siguiente detalle:

b.1. Cuando las obras hayan sido realizadas con posterioridad al 18 de Enero 2006 en interés será del 60% (sesenta por ciento) anual.

b.2. Cuando las obras hayan sido realizadas con anterioridad al 18 de Enero 2006 en interés será del 40%

(cuarenta por ciento) anual.

c. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago que se realicen el porcentaje que se establezca en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS			%	TOPE	
\$	0.01	A	\$ 300,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$	300,000.01	A	\$ 600,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$	600,000.01	A	\$ 800,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$	800,000.01	A	\$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$	3,000,000.01	A	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 25,000.00
\$	4,000,000.01	A	\$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
	MAYOR	A	\$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 50,000.00

Artículo 11°.- Las financiaciones realizadas por "Tasa por Servicios Varios", "Otros Servicios (Acarreo y estadía por día de vehículos en infracción)" se realizarán bajo las condiciones que a continuación se detallan:

a. Para calcular el anticipo de las financiaciones se tomará el valor a financiar dividido la cantidad de cuotas del acuerdo de pago. El mismo no podrá ser menor al 30% (treinta por ciento) del valor del derecho a financiar.

b. La tasa de interés aplicable será del 40% (cuarenta por ciento) anual.

c. La financiación se podrá hacer hasta en 12 (doce) cuotas.

d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS			%	TOPE	
\$	0.01	A	\$ 300,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$	300,000.01	A	\$ 600,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$	600,000.01	A	\$ 800,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$	800,000.01	A	\$ 1,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$ 3,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$	3,000,000.01	A	\$ 4,000,000.00	5.00%	\$ 25,000.00
\$	4,000,000.01	A	\$ 5,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
	MAYOR	A	\$ 5,000,000.01	5.00%	\$ 50,000.00

Artículo 12°.- Las financiaciones por "Multas por Contravención" se realizarán bajo las condiciones que a continuación se detallan:

a. El valor del anticipo del acuerdo de pago se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

a.1. Cuando el infractor sea una persona física:

a.1.1. Multas menores o iguales a \$20.000.000 (pesos veinte millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe de la multa por la cantidad de cuotas en las que se efectúe el plan, respetando un mínimo de 25% (veinticinco por ciento) del importe total financiado.

a.1.2. Multas mayores a \$20.000.000 (pesos veinte millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe de la multa por la cantidad de cuotas en las que se efectuó el plan.

Estas financiaciones podrán realizarse hasta 24 (veinticuatro) cuotas.

a.2. Cuando el infractor sea una persona jurídica:

a.2.1. Multas menores o iguales a \$10.000.000 (pesos diez millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe de la multa por la cantidad de cuotas en las que se efectúe el plan, respetando un mínimo de 30% (treinta por ciento) del importe total financiado.

a.2.2. Multas mayores a \$10.000.000 (pesos diez millones) el anticipo será el que resulte de dividir el importe total de la multa por la cantidad de cuotas en las que se efectúe el plan, respetando un mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento) del importe total financiado.

Estas financiaciones podrán realizarse hasta 12 (doce) cuotas.

b. La tasa de interés aplicable al régimen de financiación por "Multas por Contravención" se determinará según el siguiente detalle:

b.1. Cuando el infractor sea una persona física el interés será del 30% (treinta por ciento) anual.

b.2. Cuando el infractor sea una persona jurídica el interés será del 50% (cincuenta por ciento) anual.

c. La financiación podrá realizarse hasta en 12 (doce) cuotas.

d. Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro

respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS				%	TOPE	
\$	0.01	A	\$	300,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$	300,000.01	A	\$	600,000.00	5.00%	\$ 7,000.00
\$	600,000.01	A	\$	800,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$	800,000.01	A	\$	1,000,000.00	5.00%	\$ 15,000.00
\$	1,000,000.01	A	\$	3,000,000.00	5.00%	\$ 20,000.00
\$	3,000,000.01	A	\$	4,000,000.00	5.00%	\$ 25,000.00
\$	4,000,000.01	A	\$	5,000,000.00	5.00%	\$ 30,000.00
	MAYOR	A	\$	5,000,000.01	5.00%	\$ 50,000.00

Artículo 13°.- Las financiaci3nes por la "Tasa por Mantenimiento y Acceso a las Vías Navegables" se realizarán bajo las condiciones que se especifican a continuaci3n:

a. Los recargos por mora determinados y devengados a la fecha de adhesi3n al presente r3gimen serán reducidos de la siguiente manera:

a.1.Cancelaciones al contado:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un treinta por ciento (30 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducci3n.

a.2.Financiaci3nes:

a.2.1.Regularizaci3n desde 2 y hasta 06 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: se reducirán en un veinte por ciento (20 %).

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducci3n.

a.2.2.Regularizaci3n desde 07 y hasta 12 cuotas:

I.Deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021: no tendrán reducci3n.

II.Deudas devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el inciso anterior y hasta el 31 de diciembre de 2025: no tendrán reducci3n.

b.El valor del anticipo del acuerdo de pago será el que resulte de dividir el monto adeudado, teniendo en cuenta el valor resultante de la aplicaci3n de los beneficios dispuestos en el presente Artículo inciso a), por las cuotas que se establezcan en el plan de pagos. Los anticipos de las financiaci3nes que se realicen de 02 a 12 cuotas responderán a un porcentaje de la deuda consolidada respetando los siguientes mínimos

I.De 02 (dos) a 06 (seis) cuotas: 35% (treinta y cinco por ciento) del valor consolidado.

II.De 07 (siete) a 12 (doce) cuotas: 50% (cincuenta por ciento) del valor consolidado.

c.La Tasa de interés aplicable al r3gimen de financiaci3n para se establecerá conforme al siguiente detalle:

I.Para planes de regularizaci3n de 02 (dos) hasta 06 (seis) cuotas, será del 50,00% (cincuenta por ciento) anual.

II.Para planes de regularizaci3n de 07 (dos) hasta 12 (seis) cuotas, será del 60,00% (sesenta por ciento) anual.

d.Se liquidará en concepto de Gastos Administrativos para los planes de pago el porcentaje que se establece en el siguiente cuadro respetando los topes para cada rango de valores:

RANGOS				%	TOPE	
\$	0.01	A	\$	2,000,000.00	5.00%	\$ 5,000.00
\$	2,000,000.01	A	\$	4,000,000.00	5.00%	\$ 10,000.00
\$	4,000,000.01	A	\$	6,000,000.00	5.00%	\$ 13,000.00
\$	6,000,000.01	A	\$	10,000,000.00	5.00%	\$ 18,000.00
\$	10,000,000.01	A	\$	20,000,000.00	5.00%	\$ 25,000.00
	MAYOR	A	\$	20,000,000.01	5.00%	\$ 50,000.00

Artículo 14°.- Los anticipos de las financiaci3nes realizadas por la "Tasa por Servicios Generales y Conexas", "Inspecci3n de Seguridad e Higiene y Conexas", "Multas por Contravenci3n", "Servicios Varios" y "Otros Servicios", se incrementarán en un 20% (veinte por ciento) para los casos en que las cuentas posean un mínimo de 3 (tres) financiaci3nes incumplidas en los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales.

Artículo 15°.- El vencimiento del anticipo del plan de pagos operará en el mismo día de suscripci3n del mismo. De no abonarse en la fecha indicada, el mismo quedará sin efecto.

Artículo 16°.- El interés de las financiaci3nes se incrementará en 10 (diez) puntos porcentuales en cualquiera de las escalas dispuestas en los Artículos precedentes, para los casos en que las cuentas posean un mínimo de 3 (tres) financiaci3nes incumplidas en los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales.

Artículo 17°.- En el supuesto de que el Plan de Facilidades de Pago suscrito no se encuentre caído, este se podrá refinanciar, permitiendo regularizar el total de las cuotas adeudadas a la Tasa de interés establecida por el presente Decreto con más 100 puntos básicos.

Artículo 18°.- La cancelación de la deuda podrá realizarse al contado o según un plan de facilidades de pago. La cantidad de cuotas las determinará la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, considerando los antecedentes fiscales y la situación económico-financiera del contribuyente.

A tal efecto, la presentación de declaración jurada será un requisito de carácter obligatorio siempre que el contribuyente moroso solicite un plan de facilidades de pago mayor a 12 (doce) cuotas. Del mismo modo, la presentación de declaración jurada será requisito también en los casos que se pretenda acceder a la financiación de Derechos de Construcción, Patentes de Automotores y Rodados, y de las Tasas relativas al Acarreo y Estadia de vehículos en infracción, sin perjuicio de la cantidad de cuotas solicitadas.

Artículo 19°.- Facultar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos para realizar verificaciones a los inmuebles y/o comercios que requieran una financiación superior a 12 (doce) cuotas y a requerir documentación que se crea necesaria para determinar si el contribuyente aplica para tal excepción.

Artículo 20°.- Tanto el procedimiento aplicable al presente régimen, como los modelos de DD.JJ. y Protocolos de Verificación se establecen en los Anexos I a IX, integrantes del presente Decreto.

Artículo 21°.- Quedan exceptuados del procedimiento previsto en el presente decreto los acuerdos de pago que sean confeccionados en el portal web del Municipio. Pudiendo la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomar los criterios que crea pertinente para la correcta aplicación de la presente norma.

Artículo 22°.- Es condición para acceder al presente régimen que los contribuyentes no registren deuda por el ejercicio fiscal 2026, respecto de los Gravámenes de los cuales sean responsables.

Artículo 23°.- Será un requisito indispensable para la adhesión al presente régimen suscribirse al envío de la factura electrónica del gravamen por el que se solicite la financiación.

Artículo 24°.- A los efectos de la adhesión al presente Régimen deberá, indefectiblemente, incluirse en el mismo, la totalidad de los períodos adeudados hasta la fecha de suscripción del acuerdo de pago.

Artículo 25°.- Las financiaciones de los tributos no especificados en la presente norma, se realizarán bajo las condiciones dispuestas en el Artículo 3°.

Artículo 26°.- La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas del convenio que se suscriba en virtud del presente Decreto, de tres (3) alternadas, o mora del pago superior a los sesenta (60) días corridos, producirá la caducidad automática de los beneficios concedidos haciendo exigible de pleno derecho y sin interpelación alguna el monto total de la deuda. En estos casos, la deuda se reliquidará computando los recargos y multas desde la fecha original del vencimiento de la obligación hasta el momento del efectivo pago, procediéndose a la ejecución judicial inmediata de la misma por vía de apremio

Artículo 27°.- Para mantener la vigencia del acuerdo de pago del acuerdo se deberán mantener al día las cuotas de las tasas que se devenguen con posterioridad a la suscripción del plan.

Artículo 28°.- Excluir de los beneficios establecidos en las presentes disposiciones toda cuenta de inmueble que se encuentre tramitando un Certificado de Deuda de Escribanía.

Artículo 29°.- Excluir de los beneficios establecidos en las presentes disposiciones la deuda reclamada judicialmente con sentencia.

Artículo 30°.- Aquellos sujetos incorporados dentro de la modalidad de Declaración por Ingresos Brutos que no hayan presentado la totalidad de las DDJJ (tanto aquellas relativa al ejercicio en curso, como anteriores), hasta el momento que subsanen dicha situación no podrán acogerse al presente.

Artículo 31°.- Fijar el día 30 de abril de 2026 como vencimiento del presente régimen.

Artículo 32°.- Facultar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a adoptar las medidas que considere necesarias a los fines de la aplicación del régimen establecido por el presente Decreto y a resolver las distintas situaciones de hecho de conformidad con el régimen implementado.

Artículo 33°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 34°.- Registrar, comunicar, remitir copia al Honorable Concejo Deliberante, tomar conocimiento todas las Secretarías, el Tribunal de Faltas Municipal, Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3818/2025 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de mantenimiento del sistema de cámaras de video vigilancia solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana y la Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 111, convocado el día 30 de diciembre de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma G.M.S. SOCIEDAD ANÓNIMA.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento del sistema de cámaras de video vigilancia a la firma G.M.S. SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto total de \$58.849.200,00.- (pesos cincuenta y ocho millones

ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana y el Secretario de Modernización.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Secretaría de Modernización, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3817/2025 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la INFRAESTRUCTURA, PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 26 de enero de 2026 a las 11:00 hs, con el fin de proceder a la "INFRAESTRUCTURA, PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO", perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación nacional, el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la INFRAESTRUCTURA, PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada y, una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3816/2025 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.824/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 198;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.824/2025 del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 05 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.824/25

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la firma GL&P S.R.L., propietaria del inmueble sito en la calle Atilio Betti N° 3205, esquina Uruguay N° 6703/95, San Fernando, nomenclatura catastral VII - R - Fracc. XX - 5 y 6, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de "Destino y Uso de los Edificios", "Estacionamiento Forestado" y "Ascensores", para la incorporación de los planos obrantes de fs. 258 a 276 del Expediente N° 10630/24.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar los premios de la Ley N° 8.912/77, para el incremento de los indicadores urbanísticos F.O.T., en el marco de la Ordenanza N° 10.793/12, respecto de la construcción sita en la calle Atilio Betti N° 3205, esquina Uruguay N° 6703/95, San Fernando.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la donación propuesta por la firma GL&P S.R.L., obrante a fs. 291 y 292 del presente expediente.

ARTÍCULO 4°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3815/2025 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La necesidad de readecuar las partidas con fondos afectados residuales, de programas, actividades u obras concluidas, para optimizar los recursos disponibles;

Y CONSIDERANDO:

Que los Artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 13.712/24 facultan al Departamento Ejecutivo al tratamiento de los fondos afectados residuales y de programas, actividades u obras con afectación no incluidas en el Presupuesto 2025;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESAFECTAR los saldos residuales al cierre del EJERCICIO 2024 de los fondos afectados que a continuación se detallan:

FONDO	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	IMPORTE
82	3.5.1.01.02.02.22	1.3.2	Fondos para el desarrollo comunitario Dec. N°173/23 (Afectado)	\$ 196,71
85	3.5.1.01.02.02.32	1.3.2	Municipios por la igualdad (Afectado)	\$ 454.600,00
15	3.5.1.01.02.03.01	1.3.3	Programa Proteger (Afectado)	\$ 3.936,12
19	3.5.1.01.02.03.03	1.3.3	Banco de maquinaria y herramientas (Afectado)	\$ 0,29

Artículo 2°.- La Tesorería Municipal procederá al cierre de las cuentas bancarias que correspondan.

Artículo 3°.- En el caso de que el saldo de alguno de los fondos sea solicitado por el ente correspondiente, se procederá a restituirlo al estado original de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Presupuesto y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3814/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 9961/88 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle BELGRANO N° 2065, a nombre de la Sra. SILVERO VIVIANA ELIZABET, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle BELGRANO N° 2065, a nombre de la Sra. SILVERO VIVIANA ELIZABET, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, al mes de SEPTIEMBRE del

año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3813/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a fs. 2 a fs. 4, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 47 del Expediente N° 12087/25;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de dar respuesta a las compras necesarias para las distintas Direcciones Generales de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$1.663.200,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.4.4	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.5.4	INSECTICIDA, FUMIGANTES Y OTROS	\$ 1.300.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.2.1	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 3.500.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	\$1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.4.9	OTROS	\$ 70.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.5.9	OTROS	\$4.465.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.9.9	OTROS	\$52.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLE	\$21.000,00
1.1.1.01.22.000	16.04	1.1.0	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	\$1.300.000,00
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	2.5.4	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	\$5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	18.01	1.1.0	2.5.8	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$224.000,00
1.1.1.01.22.000	18.08	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$1.335.000,00

1.1.1.01.22.000	18.12	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$1.400.000,00
1.1.1.01.22.000	18.12	1.1.0	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$190.000,00
1.1.1.01.22.000	19.02	1.1.0	5.1.7	TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES Y DEPORTIVAS	\$100.000.000,00
TOTAL FF110 TOTAL FF 131 TOTAL FF 132 TOTAL FF 133 TOTAL FF 141					\$250.398.200,00
TOTAL GRAL.					\$ 250.398.200,00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación del Artículo 1° serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

SUBJURISDICIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.2.1	HILADOS Y TELAS	\$2.700.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.3.3	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 3.500.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.4.3	ARTICULOS DE CAUCHO	\$1.900.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.5.5	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$13.800.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$3.100.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.5.8	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$5.100.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.5.9	OTROS	\$2.700.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.6.2	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$5.300.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.7.1	PRODUCTOS FERROSOS	\$1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.7.5	HERRAMIENTAS MENORES	\$5.100.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.7.9	OTROS	\$5.300.00,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$3.800.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.4	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$1.800.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$15.000.000,00

1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$2.400.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.5.3	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$2.100.000,00
1.1.1.01.22.000	16.01	1.1.0	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$798.200,00
1.1.1.01.22.000	16.02	1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$50.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.05	1.1.0	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$120.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.17	1.1.0	2.9.2	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$4.000.000,00
TOTAL FF110					\$ 250.398.200,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL ORAL.					\$ 250.398.200,00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3812/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 13 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Personal eleva las presentes actuaciones a fs. 14 para proseguir con el acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Martín Andrés LEAL – M.I. N° 23.487.704, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como Inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3811/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente que prestará funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 13 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 14 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Jorge Facundo BRAVO – M.I. N° 46.935.109, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3810/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de un agente que prestará tareas como personal de maestranza, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 10 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 11 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Francisco Sebastián RAMÍREZ – M.I. N° 47.595.889, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3809/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de una agente que prestará tareas como personal de maestranza, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 10 que la postulante es considerada APTA;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 11 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Patricia Noemí AGUIRRE – M.I. N° 41.067.419, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintidós pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el Artículo 1° de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3808/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de un agente que prestará tareas como personal de maestranza, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 37 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 38 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Franco Sebastián MARTINI – M.I. N° 38.255.784, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintidós pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3807/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de un agente que prestará tareas como personal de maestranza, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 10 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 11 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Nicolás Emmanuel GUTIÉRREZ – M.I. N° 36.154.844, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3806/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de una agente que prestará tareas como personal de maestranza, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 10 que la postulante es considerada APTA;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 11 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Leila Solange BALMACEDA – M.I. N° 35.170.244, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el Artículo 1° de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3805/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de un agente que prestará tareas como técnico operador de sonido en el Departamento de Programación de Teatros Municipales, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 10 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 11 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Mario Alejandro GODOY – M.I. N° 31.314.751, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 824.914,85 (ochocientos veinticuatro mil novecientos catorce pesos con ochenta y cinco centavos), quien cumplirá tareas como técnico operador de sonido en el Departamento de Programación de Teatros Municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3804/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente que prestará tareas como ayudante de electricidad, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Juan Manuel ROMERO – M.I. N° 34.250.584, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá tareas como ayudante de electricidad, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 3803/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente que prestará tareas como ayudante de jardinería, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Pablo Jesús FERNÁNDEZ – M.I. N° 50.907.342, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3802/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente que prestará tareas como ayudante de jardinería, dependiente de dicha Secretaría;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Braian Javier RUIZ – M.I. N° 38.847.571, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3801/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.822/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 41;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.822/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.822/2025

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Montoto Mateo Sebastián – CUIT N° 20-42420265-8, según Expte. N° 9108/25, para la habilitación de su comercio sito en la calle Sarmiento N° 717 – San Fernando, bajo el rubro “RESTAURANTE, PIZZERÍA Y PARRILLA” (8301).

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3800/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.821/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 42;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.821/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.821/2025

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada por el término de dos (2) años, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Azpiroz Diego Abel – CUIT N° 20-22847552-2, según Expte. N° 7917/25, para la habilitación de su comercio sito en la Av. Uruguay N° 5055 – San Fernando, bajo el rubro “FÁBRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA” (2601).

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Al momento de la consideración de una nueva excepción, se deberán tener en cuenta los recargos ya abonados, fijados en el artículo anterior, y no volver a aplicarlos, mientras que las condiciones de la actividad permanezcan en similares condiciones a las aprobadas por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3799/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.820/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 48;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.820/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.820/2025

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada por el término de dos (2) años, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Geyer Agustín – CUIT N° 20-41685794-7, según Expte. N° 5398/25, para la habilitación de su comercio sito en la calle Miguel Cané N° 1119 – San Fernando, bajo el rubro "ESTÉTICA DEL AUTOMOTOR" sin descripción (9999).

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Al momento de la consideración de una nueva excepción, se deberán tener en cuenta los recargos ya abonados, fijados en el artículo anterior, y no volver a aplicarlos, mientras que las condiciones de la actividad permanezcan en similares condiciones a las aprobadas por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3798/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.819/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 49;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.819/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con

fecha 05 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.819/2025

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada por el término de dos (2) años, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Bravo Federico Daniel – CUIT N° 20-41955816-9, según Expte. N° 4745/25, para la habilitación de su comercio sito en la calle Arenales N° 5674 – San Fernando, bajo el rubro “ALQUILER DE SALONES” (8328).

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Al momento de la consideración de una nueva excepción, se deberán tener en cuenta los recargos ya abonados, fijados en el artículo anterior, y no volver a aplicarlos, mientras que las condiciones de la actividad permanezcan en similares condiciones a las aprobadas por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- El recurrente mencionado en el Artículo 1° deberá restringir el funcionamiento del salón hasta las 21:00 horas.

ARTÍCULO 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3797/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.818/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 89;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.818/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.818/2025

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma AUTOFRANCE S.A. – CUIT N° 30-70704139-7, según Expte. N° 4469/25, para la habilitación de su comercio sito en la Av. J. D. Perón N° 2200 – San Fernando, bajo el rubro “DEPÓSITO” (9091).

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3796/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.817/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 78;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.817/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.817/2025

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma TIAN SHENG S.R.L. – CUIT N° 30-71863083-1, según Expte. N° 2003/25, para la transferencia de la habilitación de su comercio sito en la calle Independencia N° 140 – San Fernando, bajo el rubro “AUTOSERVICIO” (7003).

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase a la firma TIAN SHENG S.R.L. – CUIT N° 30-71863083-1, del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza N° 9.026/06, en sus artículos 6.1.1 y 6.1.5, para la transferencia de la habilitación del comercio mencionado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3795/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.816/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 57;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.816/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.816/2025

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada por el término de dos (2) años, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Morales Juan – CUIT N° 20-22546615-8, según Expte. N° 3135/24, para la habilitación de su comercio sito en la calle Martín Rodríguez N° 2250 – San Fernando, bajo el rubro “TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES” (3861), excluidos los rubros (3862 al 3871).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al recurrente el plazo de dos (2) años, a partir de la promulgación de la presente, para la presentación del plano correspondiente respecto del comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Al momento de la consideración de una nueva excepción, se deberán tener en cuenta los recargos ya abonados, fijados en el artículo anterior, y no volver a aplicarlos, mientras las condiciones de la actividad permanezcan en similares condiciones a las aprobadas por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3794/2025 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.815/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 183;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 13.815/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.815/2025

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Di Casteinuovo Marcelo Javier – CUIT N° 20-24410544-1, según Expte. N° 1996/72, para la transferencia de la habilitación de su comercio sito en la calle Santa Rosa N° 2113 – San Fernando, bajo el rubro "TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES" (3861), excluidos los rubros (3862 al 3871).

ARTÍCULO 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3793/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2214/17 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 4355, a nombre del Sr. Parente Fernando, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de agosto del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les fueron delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 4355, a nombre del Sr. Parente Fernando, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, al mes de agosto del año 2025, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3792/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1558/01 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Sarmiento N° 812, a nombre de los Sres. Cristiano Luis María Rossignolo, Pedro Luis Rossignolo y Pablo Juan Rossignolo, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de agosto del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les fueron delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Sarmiento N° 812, a nombre de los Sres. Cristiano Luis María Rossignolo, Pedro Luis Rossignolo y Pablo Juan Rossignolo, o quien se encuentre a cargo del mismo, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE MADERA, al mes de agosto del año 2025, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3786/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Guido Osvaldo GÓMEZ, M.I. N.º 45.305.973, Legajo Personal N.º 13.245, presenta su renuncia al empleo a partir de la fecha 10 de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Guido Osvaldo GÓMEZ, M.I. N.º 45.305.973, Legajo Personal N.º 13.245, Planta Destajista, quien cumplía funciones como Vigilador de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 10 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3785/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La renuncia, a partir del día 17 de diciembre de 2025, presentada por el agente municipal Eduiji Ismael BREST, M.I. N.º 14.261.478, Legajo Personal N.º 5.362, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido a fojas 4 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, manifestando que el 01/05/2025 el peticionante solicitó Cierre de Cómputos a fin de iniciar su jubilación por ANSES, obteniendo resolución favorable de su beneficio jubilatorio, y solicitando por ello se confeccione el pertinente decreto de baja por jubilación por ANSES, a partir del 17 de diciembre de 2025.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, a partir del 17 de diciembre de 2025, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), al agente municipal Eduiji Ismael BREST, M.I. N.º 14.261.478, Legajo Personal N.º 5.362, revistando en la Planta Permanente Municipal del Presupuesto de Gastos Vigente, Grupo D – Tramo 2, con jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones como Vigilador de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3784/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La nota presentada por el agente municipal Masaru OSHIRO – Legajo Personal N.º 3.248 – M.I. N.º 18.883.176 – renunciando a sus tareas a partir del 1º de febrero de 2026, a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650, solicitando asimismo el pago de seis (6) haberes conforme al art. 28 inc. T de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.-

Y CONSIDERANDO:

La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 5 por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal, indicando que el agente arriba nombrado se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650 a partir del 1º de febrero de 2026, haciendo notar que el mismo cuenta con más de treinta (30) años de servicios, correspondiéndole el pago de las seis (6) mensualidades básicas previstas por el ordenamiento vigente señalado en el visto.-

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650, al agente municipal Masaru OSHIRO – Legajo Personal N.º 3.248 – M.I. N.º 18.883.176 – Grupo A – Tramo 2 – Planta Permanente, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, a partir del 1º de febrero de 2026, quien se desempeña como médico en el C.A.P. N.º 65 “Dr. Di Matteo”, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2º.- HACER EFECTIVA la retribución de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc. T in fine de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 al agente arriba referido.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3783/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente quien prestará funciones como inspector en la Dirección General de Control del Espacio Público y Orden Urbano, dependiente de la mencionada Secretaría.-

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 13 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a Daniel Leandro LOPEZ – M.I. N.º 38.255.776 – como Personal Destajista con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$1.015.306,34 (un millón quince mil trescientos seis pesos con treinta y cuatro centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Control del Espacio Público y Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.-

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3782/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente quien prestará funciones como inspector en la Dirección General de Control del Espacio Público y Orden Urbano, dependiente de la mencionada Secretaría.-

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 13 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 14 para proseguir con el acto administrativo correspondiente.-

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a Víctor Antonio GORDILLO – M.I. N.º 32.084.679 – como Personal Destajista con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$1.015.306,34 (un millón quince mil trescientos seis pesos con treinta y cuatro centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Control del Espacio Público y Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.-

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3781/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría Privada y de Coordinación.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Privada y Coordinación, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que más abajo se enuncian.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas de los agentes allí detallados.-

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, dependientes de la Secretaría Privada y de Coordinación:

5759 – HOJZAN ELIZABETH – DNI 35.588.795

6423 – SANTOMARTINO NÉSTOR LUIS – DNI 14.026.791

10189 – RUIZ LORDI MARÍA LUZ – DNI 37.539.297

11419 – YOZIA NANUEL NICOLÁS – DNI 38.267.508

5752 – MISCIONE LEANDRO – DNI 26.323.715

Artículo 2º.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, dependientes de la Secretaría Privada y de Coordinación:

7431 – GÁTICA CARLOS ALEJANDRO – DNI 33.841.170

7460 – AGÜERO RAÚL ROBERTO – DNI 22.934.463

7495 – VEGA MAXIMILIANO JONATHAN – DNI 39.488.577

Artículo 3º.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación:

10228 – FABIO JONATHAN LIONEL – DNI 39.853.439

Artículo 4º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3780/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo con el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Que el programa de becas requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.-

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.-

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan, de acuerdo con el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana:

23057 – LOPEZ JOSE ANTONIO – DNI 11.715.149

23257 – MASTROIANNI JOSE RICARDO – DNI 13.495.631

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Secretario de Protección Ciudadana a suscribir con los agentes becarios enumerados en el artículo primero del presente decreto la correspondiente renovación de Acuerdo de Contrato de Beca.-

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3779/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Protección Ciudadana, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 27 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.-

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana:

4832 – TORRES, ELIAS ESTEBAN – DNI 26.083.009

5863 – SAUCEDO VÍCTOR OMAR – DNI 23.234.489

7764 – TORRES GASTÓN ARIEL – DNI 24.069.444

8165 – RAMÍREZ, ALDO DUILIO – DNI 25.143.132

9189 – BRIZUELA JAVIER SERGIO – DNI 30.977.108

10121 – PINTO DIEGO JOSÉ – DNI 27.187.225

10350 – LARROSA, CARLOS MIGUEL – DNI 44.677.616

10853 – RUIZ VIDAL FRANCO ESTEBAN – DNI 44.173.487

11520 – RAMÍREZ MIGUEL MARIO – DNI 33.950.858

11538 – GÓMEZ DIEGO ALBERTO – DNI 33.910.129

11851 – ZAPATA JONATHAN EZEQUIEL – DNI 38.012.508

12110 – VÁZQUEZ CRISTIAN DAVID – DNI 27.094.167

12119 – CAMACHO BRIAN MIGUEL – DNI 40.189.920

12190 – PICCIONI JUAN CRUZ – DNI 40.999.950

12191 – GATICA GUSTAVO GABRIEL – DNI 28.845.783

12201 – BONNIN RUBÉN ANDRÉS – DNI 27.604.748

12267 – CRUZ ADRIÁN FERNANDO – DNI 25.084.705

12268 – FALCÓN ALBERTO MARTÍN – DNI 25.779.557

12269 – ORTIZ MAURO ALBERTO – DNI 38.847.233

12470 – CORIA JOSÉ RICARDO – DNI 26.659.450

12471 – FERREIRA JONATAN OSCAR – DNI 18.882.663

12472 – JAET MOLINA RAÚL ALBERTO – DNI 24.100.187

12585 – BLANCO CRISTIAN ADRIÁN – DNI 41.924.675

12586 – GIUSIANO FRANCO – DNI 44.095.553

12587 – BOGADO LEANDRO GERMÁN – DNI 32.408.204

12604 – CABRERA AGUSTÍN EMANUEL – DNI 39.408.191

12605 – COLLADO JORGE EDUARDO – DNI 23.235.233

12607 – MACHADO CARLOS OSCAR – DNI 26.532.353

12608 – MANCILLA CORNEJO LEANDRO ABEL – DNI 46.335.117

12609 – SOSA SANTIAGO RAÚL – DNI 45.820.409

12696 – MIÑO CRISTIAN RAFAEL – DNI 29.819.919

12697 – SALA JONATHAN DAMIÁN – DNI 40.425.975

12811 – GARCÍA YOEL BENJAMÍN – DNI 46.202.889

12919 – ROLDÁN MARTÍN EZEQUIEL – DNI 32.529.701

12921 – NEVES DA SILVA ELÍAS HORACIO – DNI 30.619.049

12922 – SILVA AÑAÑOS JAVIER – DNI 95.046.735

12999 – AGUIRRE SANTIAGO VALENTÍN – DNI 44.832.274

13001 – AVALA ELIAN GASTÓN – DNI 41.392.423

13002 – COLQUE LAUTARO MIGUEL – DNI 40.762.696

13007 – GONZÁLEZ CABAÑAS GERARDO GABRIEL – DNI 94.889.382

13008 – PROTS FABIO LAUTARO – DNI 46.430.538
13009 – VÁSQUEZ GARCERA GABRIEL GREGORIO – DNI 19.071.033
13010 – PONCE CAMILA SOLEDAD – DNI 44.340.295
13012 – GUILLÉN LAUTARO NAHUEL – DNI 44.340.304
13059 – AGUIRRE EDUARDO MARCELO – DNI 29.128.750
13060 – NEWBERRY JORGE LUCAS DAMIÁN – DNI 29.456.003
13100 – BONIFACIO TORRES KEVIN ALEXANDER – DNI 94.429.028
13101 – GONZÁLEZ IGNACIO GABRIEL – DNI 44.584.733
13102 – REYES FRANCO DE JESÚS – DNI 47.093.143
13165 – BENÍTEZ ESTEBAN LUIS – DNI 22.303.951
13166 – GÓMEZ CARLOS EZEQUIEL – DNI 33.528.703
13167 – LEMA LEANDRO FABIÁN – DNI 28.894.062
13168 – RODRÍGUEZ FRANCO AGUSTÍN – DNI 41.891.546
13169 – SÁNCHEZ MARCOS LUIS – DNI 32.023.561
13237 – DÍAZ LENCINA CÉSAR MAURICIO – DNI 45.994.526
13238 – AVALA JUAN MARCELO – DNI 30.209.687
13239 – ISLAS ERIK LAUTARO – DNI 43.835.721
13240 – GAMARRA MARIANO HORACIO – DNI 23.804.812
13241 – GARCÍA ANTONIO GREGORIO – DNI 26.532.995
13242 – GAMBOA DANIEL ALAN EZEQUIEL – DNI 41.803.377
13243 – MANCINELLI CARLOS ADRIÁN – DNI 27.512.468
13244 – CABRERA JOSÉ BELISARIO – DNI 22.291.835
13246 – MARCHINI LUCAS ANÍBAL – DNI 29.195.831
13247 – GIAQUINDA CARLOS GABRIEL – DNI 24.566.779
13248 – PAREDES PEDRO EDUARDO – DNI 24.538.239
13249 – SUÁREZ LUCIO ELPIDIO – DNI 27.506.682
13250 – MEREGA MARIANO ALEJANDRO – DNI 33.252.198
13254 – GAUNA ALEJANDRO MARTÍN – DNI 21.089.980

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana:

419 – OCHIPINTI MEZA JUAN ELIESER – DNI 92.216.527
5893 – VELÁSQUEZ LUCAS ALEJANDRO – DNI 29.959.157
5952 – PÉREZ RAÚL EMMANUEL – DNI 30.100.465
5974 – REINOSO FERNANDO EXEQUIEL – DNI 38.004.724
6846 – GÓMEZ MARTA ANDREA – DNI 20.210.833
6981 – LUNA ANTONIO RICARDO – DNI 16.261.373
7055 – FREITAS LUIS ANTONIO – DNI 22.201.763
7224 – GÉREZ HERNÁN GUSTAVO – DNI 22.890.352
7257 – MORALES GABRIELA BEATRIZ – DNI 23.442.744
7465 – GORO FRANCO EMANUEL – DNI 39.508.716
7512 – TATIC JORGE DANIEL – DNI 28.346.603
7586 – RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS – DNI 21.057.470
7676 – CARRIZO HÉCTOR ADRIÁN – DNI 29.298.401
7909 – VILLAVERDE JONATHAN DAVID – DNI 38.915.690
7965 – CASAS LEDESMA MATÍAS ALEJANDRO – DNI 28.254.511
8228 – CORREA MARTÍN ALBERTO – DNI 30.078.074
8231 – BERNAL CHEVES NILTON GABRIEL – DNI 18.903.911
8268 – ENCINA JOSÉ MARÍA – DNI 24.624.623
8278 – IGLESIAS MAURO DAMIÁN – DNI 22.171.063
8595 – CABRERA PAREDES CRISTALDO PABLO – DNI 94.272.861
8605 – IANNUZZI DARIO EZEQUIEL – DNI 35.774.070
8806 – MOLINA THOMAS – DNI 41.768.095
8838 – PITTALUGA JOSÉ ANTONIO – DNI 36.377.086
8846 – MANZANARES ALFREDO FERNANDO – DNI 22.052.952
8849 – GATICA DANIEL ALEJANDRO – DNI 28.082.719
9108 – DE LIBERTO NAHUEL JAVIER – DNI 39.103.832
9228 – SANTUCHO FERNANDO – DNI 21.710.333
9235 – GONZÁLEZ LUIS DARÍO – DNI 21.777.427
9494 – PEREYRA JONATHAN FEDERICO – DNI 37.849.515
9498 – PARENTI MARLIA MAXIMILIANO EZEQUIEL – DNI 36.080.731
9500 – GUANCA ALEJANDRO DAVID – DNI 39.284.265
9501 – ABELLEIRA LAJE WALTER LUCIANO – DNI 26.532.895
9505 – COSTAS FERREYRA CARLOS ALBERTO – DNI 29.214.205
9516 – MADERNA ALEJANDRO DAVID – DNI 22.695.212
9517 – CABRAL CARLOS ERNESTO – DNI 20.534.339
9518 – MARTÍNEZ DIEGO MIGUEL – DNI 26.087.327

9526 – GÓMEZ JAVIER NORBERTO – DNI 24.134.473
9631 – PRESENTADO WALTER DAMIÁN – DNI 35.982.746
9651 – MEDÁN CLAUDIO GUSTAVO – DNI 16.399.003
9669 – VILLARRUEL IGNACIO – DNI 27.333.834
9762 – JULIO CRISTIAN MARCELO – DNI 22.513.809
9764 – REYES ROGELIO DE JESÚS – DNI 17.652.440
9769 – ESCALANTE JUAN MARCELO – DNI 29.230.962
10044 – PINELLI CRISTIAN MARTÍN – DNI 26.674.025
10045 – HEITMAN FERNANDO DANIEL – DNI 22.354.102
10046 – ACHINGO GUILLERMO JAVIER – DNI 22.883.482
10113 – SPINACI SEBASTIÁN MATÍAS – DNI 29.436.156
10116 – GALEANO JONATHAN ADRIÁN – DNI 37.894.278
10118 – ROMERO NEYRET ARIEL GUSTAVO – DNI 32.472.750
10123 – SÁNCHEZ MARCOS ARIEL – DNI 31.467.860
10124 – SÁNCHEZ JONATHAN DARÍO – DNI 35.742.816
10385 – VÁZQUEZ FERNANDO DE JESÚS – DNI 38.137.928
10476 – ÁVALOS JUAN ARMANDO – DNI 34.556.164
10571 – FORMIGA JUAN CARLOS – DNI 24.594.567
10572 – IRIGOITIA RAÚL RODOLFO – DNI 22.144.179
10574 – DISCENZA FRANCO NICOLÁS – DNI 37.539.967
10692 – RODRÍGUEZ SERGIO NORBERTO – DNI 25.896.914
10701 – MOLINA FEDERICO MANUEL – DNI 28.206.787
10744 – BENÍTEZ JONATHAN EZEQUIEL – DNI 38.255.742
10906 – ORELLANA CRISTIAN OMAR – DNI 27.159.482
10908 – MERLOS JORGE GABRIEL – DNI 24.335.056
10995 – RODRÍGUEZ JUAN ERNESTO – DNI 32.826.589
11063 – DE INNOCENTIIS JOSÉ MARTÍN – DNI 21.552.834
11065 – LUGO CARLOS RAMÓN – DNI 39.317.308
11069 – ROMERO ROLON FRANCISCO JAVIER – DNI 44.095.524
11318 – ALBORNOZ CRISTIAN DARÍO – DNI 30.611.821
11319 – BARBELLI JUAN PABLO LUJÁN – DNI 33.118.036
11331 – MORALES SERGIO ISMAEL – DNI 21.709.043
11496 – VERA JULIÁN DANIEL MAXIMILIANO – DNI 36.376.826
11497 – PEÑALBA CLAUDIO FABIÁN – DNI 21.453.900
11498 – SUÁREZ NORBERTO FERNANDO – DNI 22.833.873
11536 – PEREIRA TOMICHA CARLOS – DNI 94.941.235
11537 – BENÍTEZ PATRICIO EDUARDO – DNI 22.833.737
11539 – PEREYRA EMANUEL FEDERICO – DNI 34.722.542
11585 – CÓRDOBA SEBASTIÁN MAXIMILIANO – DNI 36.884.781
11603 – ALFONZO MIGUEL ISIDORO – DNI 21.015.235
11780 – CALDERÓN CARLOS MAURICIO – DNI 20.028.079
11781 – GAZZOLA AGUSTÍN EZEQUIEL – DNI 43.047.630
11784 – PINTO IVÁN ALBERTO – DNI 35.982.843
11785 – JEREZ CLAUDIO ANDRÉS – DNI 23.487.565
11786 – RÍOS JULIÁN ALBERTO – DNI 44.056.472
11789 – BASILE EDUARDO GABRIEL – DNI 25.241.914
11817 – NOVAIS SERGIO DAVID – DNI 45.631.956
11840 – QUINTANA MARINO LAUTARO EMMANUEL ISAÍAS – DNI 45.206.574
12022 – BARRIOS GERARDO RUBÉN – DNI 43.051.027
12023 – GONZÁLEZ JAIRO LEONEL – DNI 45.622.881
12024 – GUANGA LUCAS MATÍAS – DNI 40.620.465
12026 – RODRÍGUEZ JURADO MARCELO – DNI 27.308.189
12157 – RUIZ VIDAL JOAQUÍN EZEQUIEL – DNI 45.204.591
12159 – CASTILLO MIGUEL ÁNGEL – DNI 21.960.252
12160 – GARCÍA NICOLÁS SEBASTIÁN – DNI 40.497.291
12161 – JELDRES GUIOLFOLUIS SEBASTIÁN – DNI 40.976.104
12162 – JEREZ ALEXIS CLAUDIO – DNI 44.725.063
12355 – GÓMEZ GONZALO AGUSTÍN – DNI 42.026.782
12356 – ROSAS GUSTAVO JAVIER – DNI 27.181.356
12357 – SÁNCHEZ PEREYRA MIJAIL ARIEL – DNI 46.419.379
12360 – ÁLVAREZ HERNÁN DANIEL – DNI 23.665.596
12504 – SANTILLÁN LUCAS EZEQUIEL – DNI 41.891.901
12506 – MEDINA RAÚL MARCELO – DNI 24.003.615
12631 – CAMPODÓNICO JUAN LUCAS – DNI 31.119.864
12632 – CORFIELD ERIC NAHUEL – DNI 39.148.167
12634 – MANSILLA GABRIEL ERNESTO – DNI 27.624.983
12635 – MONZÓN CARLOS MAURICIO – DNI 45.994.577

12636 – PONCE ESTEBAN ARIEL – DNI 40.932.964
12638 – ROMERO CÉSAR MARCELO – DNI 31.325.379
12809 – AQUINO FRANCISCO JAVIER – DNI 24.738.704
12810 – DÍAZ NICOLÁS MIGUEL – DNI 45.906.408
12812 – MARTÍN BRUNO JAVIER – DNI 22.512.891

12813 – SORIA FACUNDO AGUSTÍN – DNI 42.571.467 Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3778/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Protección Ciudadana, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras, por no cumplir las expectativas laborales y el perfil esperado para la función que desempeñan.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 27 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana:

11953 – MOLINA EXEQUIEL ARMANDO – DNI 41.133.859

13103 – SANCHEZ LAUTARO JOSUE – DNI 42.236.379

12606 – CORDERO FRANCO BENJAMIN – DNI 44.584.436

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3777/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del 02 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, dependientes de la Secretaría de Deportes:

17106 – PITLEVNIK MARISA SILVIA – DNI 14.564.756
19810 – SCHNEIDER EMMA LAURA – DNI 16.290.854
19811 – PARDO RUBEN ALEJANDRO – DNI 24.054.875
22833 – SUÑE MARIO JAVIER – DNI 21.477.771
22865 – DOMINGUEZ LOURDES ABIGAIL – DNI 46.087.633
22930 – ROBLEDO JORGE MARCELO – DNI 23.423.788
23053 – BAR LOCO LAURA ESTELA – DNI 20.213.195
23055 – CASTELLS CAROLINA INES – DNI 24.463.119
23079 – YAQUINI NATALIA ELIZABETH – DNI 35.645.915
23196 – MOSEGUI LILIANA LAURA – DNI 20.824.604

Artículo 2°. RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, dependientes de la Secretaría de Deportes:

17153 – CROSIO WALTER FABIAN – DNI 17.177.166
19043 – TOMAS RICARDO ERNESTO – DNI 08.608.587
19226 – ALVAREZ DEVIA AYELEN – DNI 43.671.257
19432 – SILVERA LUIS GREGORIO – DNI 11.627.836
19531 – MALDONADO DANIEL OSCAR – DNI 16.672.803
19532 – HAEDO DANIEL MARCELO – DNI 17.700.169
19736 – FERNANDEZ ELIO RUBEN – DNI 14.597.807
19756 – COSTA GABRIEL NICOLAS – DNI 44.162.972
19784 – FARIAS JORGE MARIO – DNI 12.729.041
19785 – OJEDA GIMENEZ MAURO NAHUEL – DNI 41.891.607
22823 – DIAZ DORA DELMIRA – DNI 20.715.936
22948 – DE ROSA DIEGO SEBASTIAN – DNI 43.662.780
22949 – VILCHE NAHIR ABIGAIL – DNI 45.305.966
22950 – CONTENTI NICOLAS CRISTIAN – DNI 43.736.860
22952 – PEREYRA NICOLAS ALEJANDRO – DNI 41.459.146
22954 – LOPRESTI ORIANA ANABELLA – DNI 45.201.655
22955 – TRADITO JUAN MARTIN – DNI 37.059.524
23076 – ESCALANTE ROBERTO FABIAN – DNI 44.095.637
23077 – DOLCI JUAN CRUZ – DNI 45.282.119
23080 – JIMENEZ JAZMIN AGOSTINA – DNI 44.505.351
23109 – MARTIN MILENA ROSARIO – DNI 38.405.052
23227 – LEGUIZAMON CRISTIAN ADRIAN – DNI 38.327.536

Artículo 3°. AUTORIZAR al Secretario de Deportes a suscribir con los agentes becarios enumerados en el artículo primero y segundo del presente decreto la correspondiente renovación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 4°. El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3776/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes requiere se decrete la baja de las becas otorgadas a las personas que abajo se detallan, por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas, en un todo de acuerdo a los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes prestaban funciones en el ámbito de dicha Secretaría.

Que las presentes bajas de contratos se enmarcan en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. DAR DE BAJA los Contratos de Beca correspondientes a las personas que a continuación se detallan, quienes prestaban funciones en la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación:

18838 – CASTRO ROCIO ALEJANDRA – DNI 43.017.363

22948 – DE ROSA DIEGO SEBASTIAN – DNI 43.662.780

22954 – LOPRESTI ORIANA – DNI 45.201.655

19915 – MARTIN CAROLINA DAIANA – DNI 44.677.565

22827 – RAMIREZ GUSTAVO NICOLAS – DNI 29.959.197

23078 – LOPRESTI FIORELLA CHIARA – DNI 43.052.269

23082 – BUSTOS VALENZUELA MARCOS – DNI 42.566.253

23084 – SALTO ENZO FEDERICO – DNI 41.392.461

23108 – ESPINOSA RAMIRO BAUTISTA – DNI 44.710.325

Artículo 2°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°. El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a las personas mencionadas en el presente decreto del cese de la beca enmarcada en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 4°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3775/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Deportes, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.-

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 50 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.-

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de enero de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

6969 – RIVAS RUBEN MARTIN – DNI 32.755.348

8325 – VEGA RIERA SANTIAGO – DNI 39.667.452

9241 – ENCINA SIRMAN JEZABEL – DNI 39.707.274

10245 – CLEOFE CRISTIAN BRIAN – DNI 40.997.640

12051 – GOMEZ CARLOS ANDRES – DNI 32.068.479

12534 – BIEGA AYMARA LUDMILA – DNI 47.202.990

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 15 de febrero de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

10847 – PANIAGUA VICTORIA ROMINA – DNI 41.949.176

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

12303 – SALDAÑA ALEJO ANTONIO – DNI 39.148.583

12318 – MORE ARAUJO FRANCO AGUSTIN – DNI 43.902.466

12516 – ESCOBAR CASTILLO LUCAS LAUTARO – DNI 47.564.315

Artículo 4°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

5886 – MOLINA NELSON JOAQUIN – DNI 35.798.686

7212 – MESSINA LUCAS NAHUEL – DNI 35.732.125

10153 – FERREYRA MATIAS DANIEL – DNI 35.232.229

12337 – PEREYRA CINTIA ROXANA – DNI 31.551.099

13071 – PEREIRA NEHUEN GABRIEL – DNI 43.587.092

12964 – LUNA JULIO NICOLAS – DNI 42.118.852

12034 – JIMENEZ VEGA JUAN FELIPE – DNI 95.860.588

Artículo 5°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

6783 – PINTO CLAUDIO ANDRES – DNI 32.951.212
7171 – SEGUI YAZMIN – DNI 36.087.566
7201 – BAIGORRI GABRIELA ALEJANDRA RITA – DNI 17.592.615
7690 – ACOSTA EZEQUIEL ALEJANDRO – DNI 35.170.366
7757 – GALUPPO NATALIA VERONICA – DNI 31.777.375
8721 – ULMANN FLAVIA MELANI – DNI 36.817.907
8981 – PEREZ MAURO LUCAS FABIAN – DNI 40.251.603
9300 – LUCARELLI ADRIAN GUSTAVO – DNI 17.806.575
9859 – MONTERO DIEGO OSCAR – DNI 32.257.646
11045 – AEL NICOLAS YAIR – DNI 41.678.916
11047 – BOGADO MATIAS NAHUEL – DNI 41.571.853
11183 – OZUNA ESPINOLA MARIA EMILIA – DNI 94.606.960
11184 – LOPEZ MIGUEL SEBASTIAN – DNI 31.927.680
11186 – RUIZ JEREMIAS NICOLAS – DNI 43.250.999
11247 – NUÑEZ YESICA ISABEL – DNI 31.678.547
11249 – PERALTA JUAN ANTONIO – DNI 14.576.814
11276 – ROA LUDMILA BELEN – DNI 42.623.815
11403 – BONI MATIAS LEONEL – DNI 41.578.620
11568 – BENITEZ MAYRA ALEJANDRA – DNI 35.713.310
11832 – TARAMELLI ROBERTO HORACIO – DNI 25.805.539
11998 – GOROSITO JONATHAN OSCAR – DNI 34.497.744
12013 – CORRADI MATIAS EZEQUIEL – DNI 34.521.878
12093 – MOSCALIUK MAIRA ELISABETH – DNI 30.989.645
12095 – GUARINO SCHNEIDER MARCELA ILEANA – DNI 18.550.596
12096 – AGUIRRE MARIANA INES – DNI 36.637.533
12232 – SEQUEIRA MARIA FERNANDA – DNI 38.666.262
12254 – VALENTINI VICTORIA ANA – DNI 33.058.200
12276 – AGUIRRE LEONARDO DAVID – DNI 37.349.316
12519 – SAMPAYO MATIAS RAMON – DNI 44.362.719
12523 – CUERNOS FLORENCIA ANTONELLA – DNI 42.433.706
12525 – DOBAL MARIA EVANGELINA – DNI 28.860.877
12543 – MENDEZ ANGELES ARIANA – DNI 46.015.274
12551 – GARCIA CLARES JUAN CRUZ – DNI 40.892.634
12706 – LLACOMOTTI BLANCA ESTELA – DNI 41.541.454
12707 – PERALTA LEANDRO GABRIEL – DNI 39.594.333
12708 – GOROSITO IRENE BRENDA – DNI 31.239.177
12842 – RAGAY MARIA SILVIA – DNI 24.755.475
12843 – LONGUEIRA MARIA VICTORIA – DNI 41.171.288
12880 – TORRES RAMON RAFAEL – DNI 25.499.930
12942 – TOLEDO LEONARDO GABRIEL – DNI 30.106.132
12943 – HERRERA MARIA ELENA – DNI 22.950.248
12944 – RAMIREZ CAREN LUZ – DNI 43.859.289
12947 – TORRILLA JULIAN DAVID – DNI 33.789.785
12948 – FRANCO MARIA MARTINA – DNI 45.986.197
12949 – BAZZANO LEANDRO JORGE – DNI 30.992.212
12951 – MOREYRA SALVATIERRA PRISCILA BELEN – DNI 44.173.454
12952 – VIZGARRA AGUSTIN – DNI 41.969.929
12953 – SOSA SILVIA BEATRIZ – DNI 28.324.048
12954 – LOPEZ SANABRIA ROCIO – DNI 43.262.309
12955 – VALDEZ PATRICIA VIRGINIA – DNI 26.990.761
12956 – MANSILLA SOFIA GABRIELA – DNI 35.796.657
12957 – LAIZ TIZIANA EMMA INES – DNI 47.789.266
12958 – HERRERA CANDELA MAGALI – DNI 41.262.845
12959 – CASADO JOSEFINA – DNI 40.956.763
12960 – FIOTTO LEANDRO DANIEL – DNI 35.322.243
12970 – MEDINA MARIA LUZ – DNI 42.741.831
12991 – MAIDANA CHRISTOPHER NAZARENO – DNI 36.786.458
12992 – ROMERO GABRIELA YAMILA – DNI 38.935.347
13053 – PAEZ MARIANA GISELE – DNI 31.375.750
13175 – MARTINEZ MARIA ISABEL – DNI 34.798.079
22180 – DE LA TORRE GISELE MARIANA – DNI 30.819.957

Artículo 6°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

6021 – D'ANGELO MARCELO SANTIAGO – DNI 34094007
12250 – MARQUEZ TORMO FLORENCIA – DNI 40892522
6365 – BERLARI MELISA VALERIA – DNI 34073771
6616 – DE CASTRO NICOLAS ANDRES – DNI 32421967
6621 – REINES TAMARA BELEN – DNI 35170325
6626 – MALARINO PABLO DAMIAN – DNI 29105928
6641 – ROMERO CLAUDIO FERNANDO – DNI 35607712
6652 – ZARATE EMMANUEL ENRIQUE EDGARDO – DNI 32278672
6653 – MORELLI SHEILA LEANDRA – DNI 34664777
6765 – COLOMBO GUSTAVO ALBERTO – DNI 14569922
6962 – BUSTOS ANA CLARA CAROLINA – DNI 34799425
6965 – GONZALEZ RODRIGO NICOLAS – DNI 34271607
6967 – KOERAUS CAROLINA – DNI 28031753
7119 – ARAGONA MARCELA VERONICA – DNI 22950523
7146 – CECCHETTI MUNAFO MARIA BELEN – DNI 38004864
7147 – MONTENEGRO LEONARDO MATIAS – DNI 34101836
7149 – OCHIVANINA ANDREA – DNI 33546429
7173 – MASCANFRONI ANABELLA VERONICA – DNI 37124060
7215 – GAMARRA ROMINA SOLEDAD – DNI 35991499
7227 – GARCIA PABLO FERNANDO – DNI 25386464
7304 – ARMANI FERNANDO GABRIEL – DNI 32996977
7498 – LECUMBERRI ALEJANDRO JORGE – DNI 30989836
7499 – CERAZO BARUJ CARLOS ANDRES – DNI 34799406
7503 – GOMEZ RODRIGO EZEQUIEL – DNI 35083712
7507 – DE PIANO EMMANUEL FACUNDO – DNI 30369325
7522 – HERRERA PABLO DOMINGO – DNI 35853990
7524 – GATTONI MARIA PAULA – DNI 22555700
7528 – LEGUIZAMON CAROLINA CECILIA – DNI 25084298
7530 – ROIG CARLOS NICOLAS – DNI 33838074
7539 – RODRIGUEZ MARIA CECILIA – DNI 29634268
7608 – VAQUERA MARIA LAURA – DNI 36377089
7701 – GARCIA PAOLA VANESA – DNI 28725869
7888 – VERA FLORENCIA BELEN – DNI 34798058
7900 – PREISZ FLORENCIA VANINA – DNI 36801752
7921 – MAINETTI JUAN FRANCISCO – DNI 37020371
8197 – CASTELLANOS AZUCENA PAOLA – DNI 26911364
8199 – LEGUIZAMON DIANA KARINA – DNI 29298884
8200 – HUPCHAK VESICA VANINA – DNI 35731898
8201 – CAMPOS MAXIMILIANO HERNAN – DNI 40713250
8204 – IBARRA MICAELA MICHELLE – DNI 38229351
8205 – CORREA JUAN MANUEL – DNI 30100048
8208 – MES NATALIA SABRINA – DNI 36702607
8223 – PRESTANO MARTIN FABIAN – DNI 37542487
8237 – CARO NICOLAS PABLO – DNI 31176573
8256 – SAVASTANO LEANDRO EZEQUIEL – DNI 39334122
8257 – GARCIA MIÑO GABRIELA JENNIFER – DNI 35422109
8258 – CASTELBAJAC PATRICIO – DNI 31177608
8259 – SCHAEER JUAN AGUSTIN – DNI 32883194
8300 – ARROYO ROLANDO DAVID – DNI 29500921
8301 – PERALTA RISSO MELISA – DNI 33199867
8321 – TORANZOS ELEONORA SOLANGE – DNI 30605762
8324 – ZANLONGO GARCIA STEPHANIE DENISE – DNI 35755958
8327 – LUCERO NATALIA ANDREA – DNI 35270059
8360 – TODINO QUEIROZ CAROLINA – DNI 38505188
8420 – GONZALEZ ERICA SOLEDAD – DNI 35588727
8421 – LEON LUCIA LILIANA DE LOS ANGELES – DNI 32381259
8479 – OBHOLZ MONICA SOLEDAD – DNI 38166721
8485 – ALVAREZ LORENA CELESTE – DNI 31149115
8529 – HARB DEBORA DAIANA – DNI 35607630
8685 – CARRO AGUSTIN NAHUEL – DNI 41024184
8688 – LARTIGA PABLO DANIEL – DNI 38606020
8705 – DIAZ JOSE PAULO – DNI 35124335
8712 – HERBST JENNIFER FLAVIA DAIANA – DNI 36088495
8720 – ZELAYA MICAELA DEL CARMEN – DNI 38346953
8727 – ESTECHE LAURA DANIELA – DNI 37984078
8729 – MONZON MATIAS EZEQUIEL – DNI 40093843
8733 – NUÑEZ DORA INES – DNI 18516589

8736 – TOLEDO WALTER DAMIAN – DNI 27333190
8740 – VILLARINO CLAUDIO MIGUEL – DNI 30491761
8743 – CHAMORRO TAMARA FERNANDA – DNI 38666130
8744 – CHIAPPE MICAELA – DNI 37849507
8778 – BALDONADO RAMIRO MIGUEL – DNI 34691864
8783 – CORDERO JULIO IGNACIO – DNI 36567586
8787 – BARRIGA SAEZ ANA LAURA – DNI 38858322
8928 – HERRERA ANALIA RAQUEL – DNI 26323917
9161 – CORTES NATALIA SOLEDAD – DNI 37040843
9225 – PEÑA FLORENCIA DENISE – DNI 34949268
9238 – PRINZIVALLI NATALIA BEATRIZ – DNI 24636656
9243 – FERREYRA JIMENA ESTER – DNI 29022184
9245 – SURACE SONIA KARINA – DNI 24431925
9246 – TROPIANO NOELIA – DNI 37257570
9247 – GONZALEZ DE LA MATA EDUARDO MARTIN – DNI 22883795
9250 – GIMENEZ FRANCO JAVIER – DNI 38004900
9253 – RIVERO MARLEN JULIANA – DNI 36475196
9254 – PICCIONI VALERIA SOLEDAD – DNI 30162878
9259 – MORALES OMAR EDUARDO – DNI 32891452
9274 – RUIZ ARIANA SOLEDAD – DNI 30481631
9283 – GRASSI DIEGO MARTIN – DNI 29265954
9285 – CABRERA MAURO EZEQUIEL – DNI 35175976
9303 – CHIRULNICOFF AGUSTIN – DNI 33344833
9307 – GAUNA AGUSTINA JAZMIN – DNI 40135863
9309 – MANETTI LUCILA FERNANDA – DNI 33116839
9311 – ROMAN ANTONELA LUJAN – DNI 36823691
9312 – CARRIZO GONZALO ARIEL – DNI 37015297
9313 – CALZON FEDERICO LEANDRO – DNI 30289219
9316 – BARBA ROMINA NOELIA – DNI 36560522
9317 – RAMIREZ BRIAN EZEQUIEL – DNI 35713285
9320 – ARDOUIN BRANDON ALEXANDER – DNI 41329388
9321 – HEIL HERNAN GUILLERMO – DNI 36644663
9419 – GEREZ TAMARA SOLEDAD – DNI 35424283
9484 – LOPEZ SILVIO FERNANDO – DNI 23268765
9486 – JACQUET NOELIA NERINA – DNI 37029357
9493 – ROIG LEONARDO – DNI 31167952
9574 – AQUINO GRECIA – DNI 42201617
9582 – TREJO AGUSTIN EMILIANO – DNI 37027478
9774 – POMARINI MIÑO MAGALI AYELEN – DNI 39151792
9777 – LANFRANCO MARTIN DANIEL – DNI 26395399
9781 – FERNANDEZ CRISTINA LAURA – DNI 23211693
9787 – FERNANDEZ ROCIO AYELEN – DNI 35094543
9797 – ROMASANTA ABIGAIL CLAUDIA – DNI 42947340
9831 – CHAMORRO RODRIGO ERNESTO – DNI 39408196
9836 – MALDONADO CYNTHIA VANESSA – DNI 35416987
9839 – GORORDO MARIA LAURA – DNI 39789520
9841 – MAYER ABIGAIL – DNI 39333349
9844 – GARCIA JULIETA NOEMI – DNI 34532343
9845 – VILLANUEVA ROCIO JAZMIN – DNI 40426051
9851 – BARROUMERES FLORENCIA – DNI 33789949
9870 – HERRERA PABLO REYNALDO – DNI 18085298
9925 – GONZALEZ JOSE EDUARDO – DNI 29959189
10149 – PEÑA PABLO GUILLERMO – DNI 28230843
10152 – D'ANGELO FEDERICO HORACIO – DNI 41541433
10155 – TESURE VERONICA ANALIA – DNI 31461319
10156 – ARAUJO ELIAS BENJAMIN – DNI 35152065
10173 – POLICASTRO SABRINA VERONICA – DNI 26618597
10247 – TURTURRO CAMILA SOFIA – DNI 43052126
10444 – AUSED BENJAMIN NICOLAS – DNI 43505086
10472 – MINERVINI NARA SOLANGE – DNI 34338424
10543 – LABAEN RENZO DAVID – DNI 38803394
10544 – PEÑA JUAN IGNACIO – DNI 42571300
10545 – VARISCO FIAMA CAMILA – DNI 40127935
10548 – FARIAS GABRIEL NICOLAS – DNI 35982178
10652 – GONZALEZ WALTER ANDRES – DNI 28523831
10778 – ROLON HECTOR ANIBAL – DNI 38918445
10779 – BAZAN MARCELA SOLEDAD – DNI 39921719

10781 – CIKOTA LEANDRO ARIEL – DNI 40413632
10784 – PARPALO FERNANDEZ MELINA GIULIANA – DNI 39921683
10785 – PUMA FEDERICO NICOLAS – DNI 41578616
10788 – PROZ MARIA DE LOS ANGELES – DNI 41205344
10789 – ATENCIO FACUNDO – DNI 40130852
10791 – TORRES EMANUEL ALEJANDRO – DNI 41392451
10792 – ORTIZ LAURA VICTORIA – DNI 32991351
10793 – D'ADDINO NOELIA MARIEL – DNI 38634248
10800 – CASTRO MENDOZA VERONICA MARGARITA – DNI 42674904
10801 – DUNDO LAUTARO JAVIER – DNI 41200510
10802 – MALDONADO IVANA GRISELDA – DNI 38036106
10811 – MARTINEZ ALVARADO FERNANDA ROSARIO – DNI 39930481
10812 – MONTENEGRO PABLO DAMIAN – DNI 37560453
10813 – MORATELO GIANFRANCO LIONEL – DNI 39921657
10815 – FLORES LILIANA ANDREA – DNI 23887033
10819 – ABACA CAMILA MICAELA AYLEN – DNI 40623544
10822 – CABRAL NAHUEL LAUTARO – DNI 41739085
10823 – OUBIÑA PETERSEN MARIA VICTORIA – DNI 38401933
10825 – VAZQUEZ IARA – DNI 41740089
10826 – SANCHEZ HUGO MARCELO – DNI 32310327
10831 – MARTINEZ JOHANNA ELIZABETH – DNI 38994395
10836 – HEREÑU CARLOS ALBERTO – DNI 21462714
10838 – AGUILAR SULLCA NATALIA DALINA – DNI 42828358
10846 – NIEVAS SOTO ROCIO BELEN – DNI 41874110
10849 – SANCHEZ ARIEL – DNI 39707562
10850 – STEGMANN CLAUDIO GASTON – DNI 37896519
10869 – FERNANDEZ GABRIELA ROMINA – DNI 37660081
11033 – CARMONA GERSON JOEL – DNI 35416993
11035 – GALLARDO ANALIA FLORENCIA – DNI 40306813
11040 – GONZALEZ FLORENCIA MAGALI – DNI 40922784
11044 – MENDEZ LAURA MARIANA – DNI 28437498
11056 – AREVALO SOFIA ALDANA – DNI 42300064
11140 – LOPEZ CARDAMA AGUSTINA FLORENCIA – DNI 42457351
11149 – BARRIENTOS LORENA NOEMI – DNI 34237819
11190 – ALBORNOZ GONZALO ADRIAN – DNI 41805299
11191 – MADRUGA ROJAS NATALI – DNI 43776349
11192 – DE LA VEGA LUCIA KAREN – DNI 40795956
11193 – AGUIRRES MATIAS EZEQUIEL – DNI 33933880
11196 – CALAMONICI SOFIA AILEN – DNI 44209772
11199 – MALDONADO LUDMILA – DNI 42436381
11202 – MARTINEZ DE MATOS JUAN FRANCISCO – DNI 44725159
11233 – CORZO ANA KARINA – DNI 22528439
11235 – REY MARIA FLORENCIA – DNI 42341413
11240 – APAS ANALIA SOLANGE – DNI 38659205
11256 – SANTACRUZ ERICA PAMELA – DNI 42986754
11269 – SILVEIRA NAPOL MAXIMILIANO – DNI 34929620
11426 – SALAS GONZALO JOAQUIN – DNI 40565227
11523 – RIVERO MARIANO ALEJANDRO – DNI 43096290
11529 – GALEANO MALENA LEONELA – DNI 42832428
11530 – CABALLERO FERNANDO DAMIAN – DNI 39651798
11540 – CIHAL EZEQUIEL AGUSTIN – DNI 40766863
11541 – CARBAJALES ROCIO – DNI 29298887
11544 – KRASELNIK DELFINA DENISE – DNI 43403201
11545 – SOSA MICAELA LUJAN – DNI 42886276
11546 – CASTILLO MELANIE SOLANGE – DNI 42096665
11548 – PASETTO MARIANGELES – DNI 41565387
11551 – DIMOTTA MARCOS NICOLAS – DNI 37135266
11552 – LOPEZ GABRIEL ALBERTO – DNI 29975669
11559 – RUIZ ELIANA MICAELA – DNI 34338514
11565 – PISANI PALOMA LAURA – DNI 41646614
11569 – BENITEZ ANTONELLA PAULA – DNI 39853307
11606 – FERNANDEZ FEDERICO GASTON – DNI 34879153
11620 – MANSILLA LUCIANA BELEN – DNI 41588188
11719 – BENITEZ CAMILA TAMARA – DNI 39105129
11727 – ALMIRON DAIANA MARIBEL – DNI 37201497
11728 – CAMBARTE MARIANA – DNI 41133839
11729 – SOSA NAHUEL MARTIN – DNI 43669713

11730 – MARTINEZ IAN MATHEO RICARDO – DNI 42879997
11731 – BARCO MICAELA SOLEDAD – DNI 43145324
11733 – QUIROGA MACARENA SOL – DNI 41690067
11759 – ESCOBIO LUCIANA – DNI 42720966
11803 – FARES ERIKA JUDITH – DNI 29741310
11804 – CHAO MARIANO RODOLFO – DNI 22555761
11825 – SOLOSA MICAELA SOFIA – DNI 45201461
11826 – GHERGHETTA CHRISTIAN – DNI 43627255
11833 – GALARZA NATALIA ANGELINA – DNI 25869626
11834 – CARNERERO MARIANO GABRIEL – DNI 24623236
11871 – MASTROIANNI YANILA ELIZABET – DNI 26618128
11942 – TORRES MARIA JOSE – DNI 32644004
12006 – PORQUERES ERIKA TATIANA – DNI 35853594
12017 – BARRAZA JULIAN – DNI 42961412
12032 – HERRERA SOFIA JEANETTE – DNI 41200250
12035 – D'AMEN IGNACIO MATIAS – DNI 41955770
12036 – LEDESMA ULISES NAHUEL – DNI 42101247
12037 – MARTIN RICARDO NICOLAS – DNI 37538822
12039 – CASTIGLIA CRISTIAN ARIEL – DNI 42087665
12040 – REPARAZ PAULA SUYAI – DNI 41717985
12041 – RIBERO JOANA SOLEDAD – DNI 37345420
12050 – CIFRODELLI MARINA – DNI 26157357
12052 – RODRIGUEZ VELAZQUEZ MARIA CELESTE – DNI 34400113
12053 – ROSSI VARGAS LEILA JOHANNA – DNI 39334172
12057 – PAGELLA MARIA LAURA – DNI 31223451
12059 – LEGARIA RODRIGO – DNI 31623595
12060 – ROLDAN ROXANA SOLEDAD – DNI 35159647
12061 – GARCIA FEDERICO EDUARDO – DNI 39600205
12062 – LOVERA ALEJANDRO NAIR – DNI 39850735
12063 – VICTORIO CARLOS HORACIO – DNI 26773486
12065 – NICOLINI SANDRA LAURA – DNI 22497306
12072 – BARRIO YAÑEZ EFREN – DNI 95036075
12163 – ESPINOSA JORGE RAMON – DNI 31931458
12167 – ROSSI NESTOR ESTEBAN – DNI 24268222
12206 – MORE ARAUJO DIEGO GABRIEL – DNI 37201016
12207 – DOMINGUEZ TAMARA AYELEN – DNI 41768033
12214 – LUNA ALVARO RAMIRO – DNI 37189137
12248 – FARIÑA AGUSTINA SOLEDAD – DNI 46350987
12274 – CARMONA PAMELA MELINA – DNI 33121677
12275 – RAMOS PATRICIO GASTON – DNI 23671018
12317 – SANTANDER CARINA ASUNCION – DNI 30601519
12346 – CYMMERMAN LILIANA KARINA – DNI 23220638
12348 – SORIANO MARIA FERNANDA – DNI 41234191
12375 – SORANO YANINA SABRINA – DNI 34155533
12376 – DOMINGUEZ GASTON OSCAR – DNI 43390448
12435 – CARABAJAL MARIANA BELEN – DNI 36610070
12450 – RAFFAELE NEYEN – DNI 44755005
12473 – FERNANDEZ FERNANDO ARIEL – DNI 25390938
12510 – FARIÑA LUNA AZUL – DNI 46350988
12512 – GAMARRA JOSE ALBERTO – DNI 25986019
12513 – ORO NICOLAS – DNI 40201805
12514 – MENAPACE LUCIA MARIANA – DNI 40093957
12515 – SOSA CESAR AGUSTIN – DNI 45573804
12518 – BRONZUOLI TOMAS – DNI 43049637
12520 – FURNO GARCIA MAURICIO NICOLAS – DNI 38914255
12521 – SERNA CESAR HORACIO – DNI 35119210
12522 – BARDONE TRINIDAD LUDMILA – DNI 44287635
12524 – BILLOLDO LAUTARO BAUTISTA – DNI 43600773
12526 – PERELLO LUCIANA MACARENA – DNI 41200194
12527 – MIÑO GABRIELA RUTH – DNI 36312909
12528 – CISNEROS NATALIA ANDREA – DNI 27243961
12529 – CARABAJAL LUCAS DARIO – DNI 42586880
12530 – LOAIZA KEVIN AGUSTIN – DNI 42899376
12535 – CALVO PILAR – DNI 33402499
12537 – VILABOA FABRICOTTI MARCOS – DNI 44677645
12539 – ALARCON CAMILA MAYTE – DNI 39853859
12540 – LLANOS GUILLERMO ALEJANDRO – DNI 40641216

12541 – QUISPE LUCAS SEBASTIAN – DNI 39906660
12542 – ALBORNOZ CAMIL SANTIAGO – DNI 41930162
12544 – FASSIANO CARLOS AGUSTIN – DNI 36823851
12546 – MEDINA MARTINA CONSTANZA – DNI 43243347
12547 – CENTENO CATALINA – DNI 35588746
12553 – CANEPA FEDERICO GABRIEL – DNI 43251287
12591 – DELGADO HARB AGUSTINA AILEN – DNI 43586557
12675 – CATOL LUCERO GUADALUPE DE LOS ANGELES – DNI 32991009
12678 – GOMEZ WALTER IGNACIO – DNI 39105306
12679 – ROVIDA CAROLINA – DNI 26386222
12680 – RAMIREZ GUSTAVO NICOLAS – DNI 29959197
12685 – ARA AGUSTIN GABRIEL – DNI 44583818
12686 – HIDALGO RAUL ERNESTO – DNI 14755488
12819 – SICARO PABLO HERNAN – DNI 22950577
12873 – JIMENEZ REBAGLIATI MARTINA NATALIA – DNI 34027221
12881 – COSSA SABRINA DANIELA – DNI 35853564
12882 – BARROS CARDOSO AZUL – DNI 45582683
12914 – MAYER URSULA – DNI 43461806
12965 – BARRETTO SERGIO WALTER – DNI 33396722
12968 – OZUNA MICAELA BELEN – DNI 41685724
12990 – PELLE JOAQUIN LEONARDO – DNI 46993626
12997 – BENTANCOURT CAMILA LUJAN – DNI 43314147
13021 – GUARIN LEONARDO ANDRES – DNI 35712895
13022 – GARCIA DAMIANI LUCIA – DNI 42830963
13027 – CHAMORRO VICTORIA ALEJANDRA – DNI 33294378
13079 – BALBUENA NELIDA SILVINA – DNI 37801704
13092 – NIETO FUENTES ERICA NATALIA – DNI 36610224
13093 – ORELLANA TISCORNIA FEDERICA – DNI 39774700
13097 – GESTO MARIA VIRGINIA – DNI 26911739
13110 – BENITEZ VESICA ELIANA – DNI 38012622
13112 – BONSERIO ROXANA ANAEL – DNI 39853328
13117 – RAMOS MAMANI ABRIL SOLEDAD – DNI 39000218
13171 – DUARTE SERENA AILEN – DNI 42409962
13174 – ZUCCONI CHAZARRETA MILENA ABRIL – DNI 42177870
13176 – ZULETA MARIA SOL – DNI 39897553
13183 – MOLINA PATRICIA CELIA – DNI 25815703
13185 – BATISTELA MARIA BELEN – DNI 40623622
13225 – ERUSALIMSKY AGUSTINA CIELO – DNI 40675526
13226 – LOFREDO AGUSTINA – DNI 42254674
21567 – MEAURIO LORENA MARIEL – DNI 29151037
21578 – SECCHIARI TOMAS BERNARDO – DNI 27801407
21949 – MORENO VICTOR CLAUDIO – DNI 20929072
22073 – DIAZ RODRIGO JAVIER – DNI 27604496
22330 – FARIAS CARRASCO ERICA ANABELA – DNI 32945676
22503 – CHAVEZ CLAUDIA GABRIELA – DNI 31562502
22569 – PETRUCCELLI JULIETA – DNI 27769579
22670 – DE FREITAS FEDERICO LUCAS – DNI 26766231

Artículo 7°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 8°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3774/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Deportes, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 50 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPONER la no renovación de los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se detallan:

11367 – TOZZOLI FEDERICO – DNI 41875691

11564 – OTALORA IGNACIO VALENTIN – DNI 44522234

11732 – RAMIREZ ARIADNA LUCIA – DNI 43017401

11807 – BUSS MARTINEZ IÑAKI – DNI 44421240

12233 – CONTRERAS PABLO EZEQUIEL – DNI 41675162

12277 – DICIOCCO CARLOS MIGUEL – DNI 29433618

12536 – GIMENEZ STODOLA MILTON NAHUEL – DNI 38455417

12950 – ORTIZ ROBERTO HERNAN – DNI 26752180

13118 – GUEVARA ROBLES JESUS ANTONIO DAMIAN – DNI 31715406

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3773/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del 02 de enero de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º. RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de enero de 2.026 y hasta el 31 de enero de 2.026, dependientes de la Secretaría de Salud Pública:

23122 MONZON JOAQUIN ROMAN DNI 46634713

Artículo 2º. RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de enero de 2.026 y hasta el 31 de marzo de 2.026, dependientes de la Secretaría de Salud Pública:

18785 SORATTI MARIANO MARCELO DNI 24365330

23086 FERREYRA CARRIZO VALENTINA DNI 46335175

23125 SANCHEZ IARA ANTONELLA DNI 46023335

23129 VILLALBA GONZALO BALTAZAR DNI 43262493

Artículo 3º. RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando; a partir del 01 de enero de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, dependientes de la Secretaría de Salud Pública:

18021 SUAREZ GRACIELA MABEL DNI 11043136

18296 DOBRIK DIEGO EZEQUIEL DNI 27604746

18519 PUCHETTA MARIA CRISTINA DNI 12647107

19128 CAMPOS JUAN MANUEL DNI 43088111

19774 CHEJOLAN LEANDRO FABRICIO DNI 44470475
19870 GARCIA ISABEL DNI 21154047
19872 FERNANDEZ IFRAN AGUSTIN DNI 44214850
19922 VALENZUELA CANDELA NAIR DNI 43409041
22804 BARRERA MELANIE NICOLE DNI 42576288
22809 PACHECO PEÑA LEDA AGUSTINA DNI 44522161
22813 RIVAS ELIAS EMMANUEL DNI 42879924
23091 GONZALEZ DARIO JULIAN DNI 33015825
23094 DURONEA HECTOR ALBERTO DNI 13881286
23096 BRAMBILA ROSARIO MARIA DNI 38995665
23126 ALEGRE SEBASTIAN DNI 41578247
23127 HERRERA MELANY GISELLE DNI 40795923
23228 GOMEZ MARIANA ELISABETH DNI 32286641
23229 CHACON DAIANA AYLEN DNI 44832246
23230 CASTAÑEDA GISELA VANINA DNI 30696965
23231 PAEZ ANDREA PAOLA DNI 29778740

Artículo 4°. AUTORIZAR al Secretario de Salud Pública a suscribir con los agentes becarios enumerados en los artículos primero a tercero del presente decreto la correspondiente renovación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 5°. El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3772/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras por no cumplir con las expectativas laborales.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 31 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajista/temporario de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

11227 DUARTE MARIA MICAELA DNI 32111815

12905 VERON ALEJANDRA MARCELA DNI 22052636

12906 BAZAN BELEN VESICA DNI 41075027

Artículo 2°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.

Artículo 3°. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3771/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 31 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de enero de 2.026 y hasta el 31 de enero de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

7656 ZABALDANO MARIA BELEN DNI 39508849
9364 VALDEZ MARIA DE LOS ANGELES DNI 36377175
11857 DONOFRIO NORBERTO ENRIQUE DNI 34740052
11908 ENTESANO PRIETO ALVARO DANIEL DNI 19068707
11920 GOMEZ FERNANDO HERNAN DNI 36676088
11923 GUZMAN LEONARDO FABIAN DNI 29807359
12468 CORIA NOELIA LOURDES DEL ROSARIO DNI 46202826
12572 LEIVA LUCIANO RUBEN DNI 36915306
13029 OCHOA RIVERO ZAHIRA MICAELA DNI 46627206
13153 COLMAR KARINA FERNANDA DNI 24951766

Artículo 2°. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de enero de 2.026 y hasta el 31 de marzo de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

6712 CARRETERO SERGIO RAUL DNI 24866593
6861 BRITOS COLLANTE BRENDA FLORENCIA DNI 38666069
8011 DETKE CLAUDIA DNI 32228498
8015 BAGES GUSTAVO JAIME DNI 12703589
8671 CACERES LAURA GABRIELA DNI 23862676
8762 CARRANZA CRISTINA NOEMI DNI 23268291
8984 RICCIARDO ANA MIRIAM DNI 28218380
9093 BLONDEL RIVERA JAVIER RAUL DNI 94907885
9368 OVIEDO CINTIA MARIELA SOLEDAD DNI 33706100
9649 CASTRO DE LEON JUAN CARLOS DNI 92639227
9702 GUILLEN JUAN DOMINGO DNI 32272126
9810 NEYRA NATALIA ROCIO DNI 40998340
10000 REYNA GARCIA DIEGO VICTOR DNI 29024597
10020 LEDESMA ROSA DEL VALLE DNI 31242023
10021 CLAURE DIEGO EMMANUEL DNI 33342959
10194 BARBESINI DIANA EMILCE DNI 17984944
10196 LANDOLFO PABLO RAFAEL DNI 31090155
10214 ESPECHE SABRINA YANET DNI 36560665
10253 QUINTANA SONIA SOLANGE DNI 30586427
10339 MIELE EMILIANO JULIAN DNI 32795478
10435 VERA ROSANA MABEL DNI 27190041
10451 OLEA MARTINEZ PAULINA LEONOR DNI 38862738
10557 CACERES ANDREA MARCELA BEATRIZ DNI 28703400
10666 GONZALEZ MAIRA CAROLINA DNI 34073348
10727 BENITEZ NAZARENA ELISABET DNI 37272801
10896 ABREGU FACUNDO GABRIEL DNI 44796847
10919 DOMINGUEZ CINTIA FLORENCIA DNI 41093358
10921 BARBIERI YESICA MABEL DNI 35083964
10975 PEREZ KARINA SOLEDAD DNI 26916859
11099 LUNA JAVIER DNI 44056424
11204 MONGES MAYRA YAMILA DNI 36359127
11206 SANCHEZ MARIA CECILIA DNI 40378040
11217 TABARE ZULMA NATALIA DNI 33258916
11218 ROJAS MOREIRA LARA ROCIO DNI 37810963
11221 SANCHEZ LEONARDO ALBERTO DNI 30750722
11226 MANSILLA ROCIO DESIREE DNI 35215703
11435 SEÑORAN NANCY VICTORIA DNI 29536353
11563 CEJAS FLORENCIA ISABEL DNI 44832222
11575 SALINAS PATRICIA BEATRIZ DNI 27876117
11652 VEGA AXEL GASTON DNI 28638118
11670 GOMEZ FABIANA ABIGAIL DNI 44398524
11680 FARIAS NICOLAS EZEQUIEL DNI 38534947
11685 CAMPOS MARCOS NAHUEL DNI 44340608
11689 GORI BRENDA BELEN DNI 37823919
11697 SANCHEZ QUIROGA SOL AILEN DNI 40856701
11866 PINTOS GISELE ANDREA DNI 32005366

11877 GOMEZ VESICA BELEN DNI 46185018
 12124 CACERES KEVIN JULIO DNI 42420823
 12130 ENRIQUEZ DANIELA NOEL DNI 36610237
 12229 ROJAS SEÑORAN NATALIA MICAELA DNI 45308000
 12234 CATALDO ROMINA PAOLA SOLEDAD DNI 32642135
 12287 RIOS FLORENCIA CANDIDA DNI 39854027
 12311 PELOZO LUCIA GERALDINE DNI 50368407
 12388 KALBERMATTER ANA LUZ DNI 30261953
 12391 RIOS THIAGO NICOLAS DNI 46895265
 12467 VIGLIACCIO NANCY CANDELA DNI 43101351
 12563 ARROYO SILVIA GISELA VERONICA DNI 32270571
 12570 LOGGIA MANUELA DNI 94334318
 12793 COMAS CHOQUE LAILA ANAHI DNI 43250940
 12802 IÑIGUEZ SANTIAGO AGUSTIN DNI 46290686
 12817 SANTA CRUZ DANIELA MICAELA DNI 45465955
 13030 ALEGRE CAMILA AGUSTINA DNI 34556098
 13033 ROMANO JONATHAN SIXTO EZEQUIEL DNI 38255504
 13143 PIRIS LARA VALENTINA DNI 47120456
 13147 GÜERA CRISTIAN ARIEL JESUS DNI 32286704
 13155 ALDERETE ROMERO MARIANO AGUSTIN DNI 36081477
 13158 AILAN MARA AYELEN DNI 38847818

Artículo 3°. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de enero de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

4262	DAY BEATRIZ EUGENIA	DNI16558770
4394	SANCHEZ CYNTHIA ANALIA	DNI18211886
4471	COCERES RAMON ESTEBAN	DNI 17438551
4498	BELAUSTEGUI ROSAANA	DNI13960597
5033	MORELLI JULIETA	DNI24127890
5065	RUIZ DIAZ ROXANA VERONICA	DNI22241275
5091	COPO VERONICA REBECA	DNI25896991
5135	ROMERO BRUNO VIRGINIA INES	DNI26849878
5197	MEJIA MARIA ALEJANDRA	DNI 18286647
5200	PIÑEYRO PIÑEIRO SOLEDAD	DNI29959739
5257	PEITEADO ANDREA MERCEDES	DNI28411778
5687	FERNANDEZ ALAN DANIEL	DNI34073642
5688	WALLER ROSA ESTER	DNI 13447912
5837	MASTROIANNI PAOLA VANESA	DNI29298700
5962	MACIEL SILVIA ANTONIA	DNI29658832
6051	GUADALUPE MARCELO FABIAN	DNI18103706
6107	CORDOBA VESICA NATALIA	DNI 30204891
21713	IMORENO MARIA DE LOS ANGELES	DNI 31491763
6174	ESPINDOLA SILVIA NOEMI	DNI17305739
6197	PUGLISI SALVADOR ALEJANDRO	DNI16134379
6214	HIDALGO ROCIO DEL PILAR	DNI 31745522
6247	ARELLANO SILVIA CARMEN	DNI 21462549
6285	DE LOS SANTOS CLAUDIA GRACIELA	DNI 24510936
6326	ORTIZ CARLOS ALBERTO	DNI 23487947
6402	TAPIA RONALDO DEL VALLE	DNI08303232
6533	CASTRO CARLOS GUSTAVO	DNI 11451632
6672	DUCAU ELIDA	DNI 21614046
6825	ACUÑA ADRIANA ESTER	DNI 27604559
7090	CASTELLANOS GRACIELA ISABEL	DNI 26442822
7142	POZZI ELIANA VALERIA	DNI 36376844
7221	HERRERA MARIA ELISABET	DNI 27767268

7305	VALLE CECILIA SILVIA	DNI 22799332
7337	PASSERIEU MARIA	DNI 25640610
7413	MIRAMON BERNARDO ANIBAL	DNI 31679971
7414	PEREYRA ELIANA EMILIA	DNI30334893
7486	CACIOPPO LAURA	DNI28685906
7494	PRA CAROLINA ELIZABET	DNI22600767
7544	BALESTRIERI ROXANA VANESA	DNI 30611346
7548	SCHIAVONI GABRIEL OSCAR	DNI 31551431
7571	SAUCEDO JONATAN EUGENIO	DNI 31305934
7636	BENITEZ MIGUEL ANTONIO	DNI 17432502
7653	CIMINO LORENA VANESA	DNI23698856
7822	FLOR VICTOR MANUEL	DNI26765884
7832	VAQUERA LELIA CAROLA	DNI 20534584
7872	RUIBAL NANCY GUADALUPE	DNI 26992808
7907	NEIRA SAVAL NOEMI LEONOR	DNI93778667
7958	GALLEGO GABRIEL RICARDO	DNI21552845
8041	SILVEIRA LEANDRO NAHUEL	DNI 38327857
8046	LOPEZ CANTERO CARLOS ELIGIO	DNI 18868291
8055	PRIETO PATRICIA SILVIA	DNI 31507151
8157	AMOROSO SOFIA	DNI 38326577
8291	OLIVER SERGIO FABIAN	DNI 23216467
8370	AMEIJENDA ALICIA MABEL	DNI 13011175
8402	GALVAN ADRIANA ROSA	DNI20628005
8408	RAYERO MARIA LAURA	DNI 29489945
8577	FLEITAS YESSICA ELIZABETH	DNI 35773817
8636	CHAVEZ CASTILLO JOSEFINA HILDA	DNI 93754197
8668	AGUSTI SERGIO RAMON	DNI 21004187
8704	CABRAL MARIA LAURA	DNI 27644158
8773	NUÑEZ GRISELDA SABRINA	DNI 33294484
8775	PUYOL LAURA GABRIELA	DNI 22513391
8802	HELFRICH SANTIAGO FELIPE	DNI 24535532
8834	SOTO BRIAN ABEL	DNI 38327549
8856	CASARES LAURA TERESITA	DNI 28699314
8897	STEFANI ROXANA MARIA CARLA	DNI 21328145
8912	PIÑEYRO PIÑEIRO CAMILA RAQUEL	DNI26532339
8914	DICIOCCO JORGELINA	DNI28753378
8966	VILLONE PARIAS DIMAS VICTOR HUGO	DNI 20939313
21930	COYURI CORREA JESICA PATRICIA	DNI 32217045
9100	SPINELLI MARIA LUCIA	DNI 33545090
9116	MORAEZ MIRTA GRACIELA	DNI35328639
9178	BERRIER ROMINA EDITH	DNI35424218
9199	SILVA LUCIA SOLEDAD	DNI35098203
9218	GARCIA CRISTINA ELIZABETH	DNI 21637804
9221	ROTT ALEXIS JOSE ANTONIO	DNI 41890831
9366	FRANCO GISELA CARINA	DNI 30366929
9373	CALDERON CESAR JAVIER	DNI 40251655
9380	CACCIOLA LILIANA EVA	DNI 24100378
9393	FASANI LUCIANA AYELEN	DNI 36942657

9440	ORONA CYNTHIA ROXANA	DNI 27627437
9446	LOPEZ PAOLA FERNANDA	DNI 27093704
9447	SANABRIA CLAUDIA NOEMI	DNI 40280491
9448	HALAK BARBARA AYELEN	DNI 35189381
9471	ORRILLO SOLEDAD ELIZABETH	DNI 29298777
9473	SANCHEZ MARCELA ELIZABETH	DNI 21548398
9476	VASQUEZ CHAVEZ MONICA ISABEL	DNI 18857576
9479	BARRIENTOS FERNANDEZ CINTYA GABRIELA	DNI 94293223
9489	CAPAI JORGE ALFREDO	DNI 31762296
9491	IBALO ISABEL ANTONIA	DNI 26472509
9507	ALFARO LEZCANO GLADYS ALEJANDRA	DNI 33084735
9509	DEL CASTILLO MEJIA LIZ MARGARITA	DNI 94904247
9521	SALINAS MARIA ELENA	DNI 24155416
9525	LEDESMA PATRICIA ELIZABETH	DNI 28307901
9530	LOPEZ RUTH MARILIN	DNI 28307103
9531	VALLEJO GRACIELA ROMINA	DNI 29171114
9537	VANGAEZ SABRINA ELIZABETH	DNI 31326421
9541	PORQUERES YESICA BELEN	DNI 31762200
9553	GAONA CECILIA BELEN	DNI 35152109
9555	LOPEZ CHOQUE CYNTIA	DNI 18876099
9556	BECERRA DORA YOLANDA DEL VALLE	DNI 14741570
9559	RIVAS SALAS EDWIN GERARDO	DNI 95725540
9561	RAMOS NOELIA ELIZABETH	DNI36475634
9562	CHOQUE NANCY SOLEDAD	DNI 26279352
9565	PAYE NATALIA NOEMI	DNI 37233687
9567	FRIAS SILVANA DENISE	DNI 40549433
9569	ROJAS ALEJANDRA DANIELA	DNI 30563929
9579	MEROLA CYNTHIA VALERIA	DNI 24314687
9595	VISGARRAS BLANCA VIVIANA	DNI 21548175
9598	RODRIGUEZ MIRTA GISELA	DNI 29491348
9600	GOROSITO MYRIAM ALEJANDRA	DNI 40093874
9601	ROCCA MARIELA SILVINA	DNI 22767317
9624	NOGUERA FEDRA GISELA	DNI 26765178
9628	VOLPATO MONICA BEATRIZ	DNI 23862923
9629	GERMANO LEANDRO EDUARDO	DNI35853772
9634	ROMANO JUAN IGNACIO	DNI 36647223
9635	MARTINS ELISABETH ROSANA	DNI 24203044
9641	ARRIETA MERCEDES ADRIANA	DNI 28681776
9654	VILLALBA MELISA LUCIANA	DNI 40251680
9658	MURIEGA EVA JOSEFA	DNI 20928954
9663	QUISPE DOMINGUEZ JUAN MANUEL	DNI 93261789
9666	SORIANO FLAVIA LORENA	DNI 25241554
9712	CAMPAGNOLI LAURA LORENA	DNI 24963635
9718	COPPOLA MARIA EUGENIA	DNI 32865725
9721	PEREZ GERARDO JOSE	DNI 18337167
9722	FIGUERES MARIA EUGENIA	DNI 34479456
9730	JUAREZ JORGE RUBEN	DNI 30059317
9732	SASO RICARDO DAMIAN	DNI 28983846

9735	VILLALBA ADRIANA NOEMI	DNI 22544695
9738	LOPES DA CUNHA JESICA PAOLA	DNI 30653831
9743	TORRES MARCELO NAHUEL	DNI 39789700
9744	LLAVE CORDERO EGLE SOLEDAD	DNI 24911195
9745	LUNA ANDREA MYRIAM	DNI 24024036
9749	GONZALES NANCY NOEMI	DNI 30043593
9780	MATTEUCCI VERONICA LORENA	DNI 23528771
9782	MACHADO ANDREA MARIA ADELA	DNI 31181059
9785	VERA GRICELDA BEATRIZ	DNI 33723121
9811	PONTE BAZAN OLGA	DNI 19032668
9812	PEREYRA CECILIA VERONICA	DNI 26367496
9815	ANGO CONDOR ZULENA ASUNCION	DNI 93986345
9818	GARCIA GLADYS MABEL	DNI 25392946
9856	FERREIRA OCAMPOS GLORIA ASUNCION	DNI 95173483
9886	SARTOR MARTIN IGNACIO	DNI 35712811
9889	BARNUEVO QUIÑONES DANNY HAROLD	DNI 19050861
9934	CRISTAL VICTOR DANIEL	DNI 29681308
9937	ORTEGA MARTA ISABEL	DNI 22228832
9948	MAMANI CARINA DE LOS ANGELES	DNI 27571533
9949	DIAZ RIVAROLA MARIA FERNANDA	DNI 31526310
9951	BLANCO CINTIA PAMELA	DNI 38012745
9956	ACEVEDO MARIA GISELLE	DNI 32452292
9963	SANCHEZ MELINA AGUSTINA	DNI 39492245
9968	TOLOZA ELDA VIVIANA	DNI 23665832
9982	ULLUA JIMENA TOMASA	DNI 26243751
9984	ULLUA ERICA PAMELA	DNI 31071456
9987	MIÑO MARCIA VANESA	DNI 30324720
9990	AVALOS BACILICIA	DNI 19054210
9992	ROLON IMPA ARACELI ALEJANDRA	DNI 41399139
10002	BARRETO MARIA ROSA	DNI 40095548
10006	PUENTES ARIEL ERNESTO	DNI 14849594
10007	TORRES JENNIFER MARIA	DNI 38666302
10018	PARIONA RIVAS JESSENIA INES	DNI 94752737
10022	KRAMER CRISTIAN EZEQUIEL	DNI 31876348
10023	GUARDIA SERGIO DANIEL	DNI 22126468
21950	MUZIO OSCAR ELISEO	DNI 13011928
22234	CARNIELLO MONICA GUADALUPE	DNI 17998065
10027	NUÑEZ FACUNDO MARTIN	DNI 31988743
10040	RETAMOSO CELESTE	DNI 37751421
10053	RUBIRA BODERO MARION ANTONIO	DNI 92887281
10056	MORGILLO MARIA FLORENCIA	DNI 37671197
10091	SANCHEZ DANIELA BEATRIZ	DNI 39489749
10094	MENDEZ VIRGINIA ANALIA	DNI 28876251
10095	GOMEZ FERNANDA LUCILA	DNI 37384041
10099	MUÑOZ ERICA MARIEL	DNI 37272857
10132	MARTINEZ FLORENCIA AYELEN	DNI 40022941
10179	IRALA MYRIAM SOLEDAD	DNI 26997834
10193	TAYLOR MARIANA LORENA	DNI 26523476

10198	MEONIZ ROSA ELIZABETH	DNI 36941931
10199	CANDIA JUANA NOEMI	DNI 94431267
10201	SUAREZ JULIETA BELEN	DNI 38666247
10203	CORREA PATRICIA VIRGINIA	DNI 26676996
10204	SUAREZ MARCELA ESTHER	DNI 23507887
10208	ROBLES CLARA	DNI 39470848
10211	BARRIENTOS CARINA ALEJANDRA	DNI 23211982
10235	CARRAZANA CLARA ELENA	DNI25389638
10236	RAYERO GONZALO PATRICIO	DNI26982390
10244	TEHERAN WILCHES BELKY DEL ROSARIO	DNI 94239620
10271	FUENTES ESTEBAN MANUEL	DNI 34956046
10281	VELAZQUEZ ROCIO SOLEDAD	DNI 31406891
10307	ROJAS EUGENIA MARY CARMEN	DNI 35645551
10308	MARTINS GISELA MARIANA	DNI30981060
10312	LIVA GLADYS MABEL	DNI30679264
10320	AÑAZCO MARIA	DNI 41213856
10347	GONZALEZ NATASHA NAHIR	DNI 42576102
10356	ORTEGA MARINA FERNANDA	DNI 26018563
10362	POLACK EMILIA	DNI 42831278
10369	FERRARI LOPEZ FERNANDA MABEL	DNI 36664878
10370	ANYOSA SANCHEZ JORGE LUIS	DNI 95249699
10372	CACERES JORGELINA ELIZABETH	DNI 35853956
10373	VILLAFANE OSCAR DAMIAN	DNI 29872799
10375	FALVO MICAELA VANESSA	DNI 38255670
10377	ABREGU GABRIEL ANTONIO	DNI 26205891
10379	MEDINA EMILCE SALOME	DNI 35083761
10393	CORONEL MARIA JACQUELINE ELIZABETH	DNI 17629777
10449	MORATO EMILIANO MANUEL	DNI 30859617
10456	FARIÑA MICAELA FABIANA	DNI 38422012
10457	RAMIREZ SILVIA ALEJANDRA	DNI 26990021
10458	CARABAJAL ANGELICA LORENA	DNI 30749191
10460	OROPEZA CARLOS MARIO	DNI 37994179
10469	MINNICELLI MYRIAM BEATRIZ	DNI 20824951
10475	GOMEZ NICOLAS JESUS	DNI 38486261
10506	BENITEZ NOELIA SOLEDAD	DNI 33245535
10514	CISNEROS MAIRA GISEL	DNI 34556104
22235	LEONARDI GIMENA BARBARA	DNI26353409
22500	PARELLE KARINA SILVANA	DNI22380559
10528	AGUIRRE CAROLINA	DNI 31009592
10533	CACHI CRUZ JIM MANUEL	DNI93765323
10564	VARGAS VERONICA ELIZABETH	DNI23974562
10585	BAEZ PAULA EUGENIA	DNI 26032461
10586	CELDANE MANUELA	DNI 40861598
10610	MARTIN MARIA JOSE	DNI 25542258
10616	GARCIA NILDA ALICIA	DNI 21637803
10618	BENITEZ SONIA GISELA	DNI 35397179
10620	MORALES CONTRERAS CAROLINA ALEJANDRA	DNI37029549

10664	ESPINDOLA HECTOR FABIAN	DNI 32051467
10674	SANTA CRUZ NADIA SOLEDAD	DNI 34155442
10721	WALTON JUAN MANUEL	DNI36377014
10726	LUPO VANINA MARIEL	DNI 23211562
10753	IMPERATRICE LORENA PAULA	DNI 37432932
10757	PEREDO PEDRO DANIEL	DNI 20367662
10758	ALVEZ ALDANA	DNI 37866595
10759	FLORES ITAMARI CELMA LUCERO	DNI 94410188
10765	ROMERO GEREZ SABRINA	DNI 30611493
10772	SASO RODRIGO EMANUEL	DNI 38004712
10879	OLIVARES MARI BEL AGUSTINA	DNI 42280008
10880	RAMIREZ CARLOS DAMIAN	DNI 29959221
10883	LIBERATORI LIDIA RAQUEL	DNI 26618003
10884	LOFREDO INDERBITZIN MARINA ALEJANDRA	DNI38920695
10887	LOPEZ GISELE ELIZABETH	DNI37540083
10892	MORENO YAMIR ABDALA	DNI35740772
10901	MAZZOCONI CLAUDIA CECILIA	DNI 21865428
10916	VARGAS JOHANNA DANIELA	DNI 32382576
10917	SANTUCHO ORIANA CELESTE	DNI43736869
10920	MEDINA FRANCO	DNI 41875601
10974	DUSSET GOMEZ NEREA ELIZABETH	DNI 37800363
10978	MOREYRA GRISELDA ELIZABETH	DNI 28148325
10980	LOBO MARIA ALEJANDRA	DNI 28500883
10982	VENENCIA CLARA ERICA	DNI39408093
10983	BRUTO MARTIN JUAN OSCAR	DNI 34571682
10987	SUMARI HUAYNATE CYNTHIA	DNI 94491678
10988	HALTRICH MARIA EUGENIA	DNI28485828
11025	AYALA CAROLINA BEATRIZ	DNI39633388
11086	CANOSA MARIA BELEN	DNI36740078
11091	MARTINEZ ANDREA AGUSTINA	DNI 40948180
11095	DE LEON GOMEZ SANDRA ELIZABETH	DNI32951059
11097	MARTINEZ NATALIA SOLEDAD	DNI25326425
11101	LEIVA GLENDA TAMARA	DNI35798522
11103	GUZMAN LUCIA SOLEDAD	DNI44456678
11108	BRIZUELA FLORENCIA BELEN	DNI37669567
11116	VALDEZ LUISA DEL PILAR	DNI25905696
11121	PETRALIA YANINA DANIELA	DNI 30456184
11126	CIARDULLO LOURDES MACARENA	DNI 37947756
11205	ACOSTA ANGELES AZUL	DNI 41538581
11207	SANCHEZ ROCIO IRIEL	DNI44002308
11210	BESSE BARBARA NAHIR	DNI 38519025
11212	IGLESIAS DEBORA YANINA	DNI35069788
11215	FLEITAS AMALIA LUJAN	DNI 28713465
11216	ARAVENA JORGE ANTONIO	DNI32330635
11219	RUIZ JULIANA MILAGROS MELANY	DNI 39488518
11223	MANSILLA YAMILA MARIEL	DNI38666006
11225	LOPEZ NATALIA DANIELA	DNI 31507587
11228	SAVINO PAMELA LUCIA	DNI 30162955

11279	MONZON YESICA ADRIANA MARIA	DNI 36824472
11281	CONDORI ELIANA BELEN DEL ROSARIO	DNI 32910662
11282	GONZALEZ ORZUZA MARIA GRACIELA	DNI94087634
11283	ORTEGA NYDIA ALDANA	DNI 26158333
11287	MARTINEZ MYRIAN SUSANA	DNI 21937881
11291	VELAZQUEZ ADRIANA NOEMI	DNI25037418
11299	CRUZ AQUINO MARCOS ANTONIO	DNI19080954
11300	SUAREZ MARIA ROXANA	DNI20226874
11306	BARRETO ROMINA ALEJANDRA	DNI40095546
11307	DOMINE NOELIA DAIANA	DNI37848202
11308	FLORES NATALIA ALEJANDRA	DNI 28306961
11309	GORORDO ARACELI SOLEDAD	DNI22409366
11334	OJEDA CINTIA BEATRIZ	DNI 32448519
11336	GUTIERREZ LITA ELENA	DNI 20156799
11338	FARFAN MARCELA IVONE	DNI 27914742
11340	CARDOSO LAURA VICTORIA DEL MILAGRO	DNI39334220
11344	RAMIREZ MARIA LAURA	DNI28986549
11349	FARIAS CAMILA DANIELA	DNI39209242
11360	DOMINGUEZ LAURA LUCIA	DNI 30413081
11361	MARTINEZ AYELEN ELIZABETH	DNI 38659123
11362	VELIZ ROCIO BELEN	DNI 41452024
11434	TORRES PAULA GISELA	DNI30706323
11441	DUQUE RAMIREZ ANDREA DEL SOCORRO	DNI95398245
11442	IEZZI BRENDA MARIA PAOLA	DNI35774247
11443	FIGUEROA GISELE MAGALI	DNI36900580
11445	CRESTANELLO ANGEL DAVID	DNI 41244205
11446	RAMIREZ ANA MICAELA	DNI39508896
11449	LEMEZ BRISA ANAHI	DNI45814049
11451	RAMOS ARACELI ELENA	DNI33205021
11453	PATINO MARCELA MARTA	DNI 24669154
11455	NUÑEZ MAYRA ALEJANDRA	DNI 35427796
11456	BENITEZ GISELA CAROLINA	DNI 30617387
11460	ESCOBAR URIEL RICARDO	DNI 42617063
11461	ALIPPI FRANCO	DNI 37557877
11464	QUINTEROS ELIANA MARINA	DNI 33789731
11466	CHAVEZ SILVIA PAULA	DNI92835285
11467	PALMEROLA CABRERA JOEL RENE	DNI 94863212
11472	HIPPERDINGER ROXANA LORENA	DNI 25658214
11475	GONZALEZ LEI VA ROSANA ESMILCE	DNI 94109733
11476	DUARTE DAMIAN GABRIEL	DNI 36249356
11482	CABRERA MARIA JULIA	DNI 30046707
11489	ZINNI EMILIANO	DNI34569823
11490	SPACCAVENTO DAIANA VANESA	DNI37937529
11506	PAZ ANAHI BELEN	DNI 38043431
11522	MARTINEZ AMILCAR SAUL	DNI 30153131
11524	FARIÑA SANDY NOEMI	DNI29424450
11639	MACIEL CAROLINA	DNI28945479

11643	METTINI VERONICA ANDREA	DNI 31861585
11650	MAGALLANES CAMILA SOLEDAD	DNI 39789818
11651	OVIEDO ALICIA MERCEDES	DNI26766345
11654	CASTELLANO YAMILA DANIELA	DNI 35431410
11656	CORIA CINTIA NOELIA	DNI 28351921
11657	CANDIA XOANA EVELINA	DNI 32577961
11659	ROJAS MACARENA ANTONELLA	DNI 38405012
11660	HERZOG LUDMILA SOLANGE	DNI 35640190
11664	BEYER MACARENA ROCIO	DNI 38012760
11669	TABORDA JESICA NATALIA	DNI 32237960
11671	ISELLA MARIANA DEBORA	DNI 28921828
11672	MONZON HERNAN MAXIMILIANO ANDRES	DNI 31917247
11674	REDMOND MARIA ELENA	DNI 22716204
11675	PELOZO SOL AYLEN	DNI40390778
11676	BADARACCO MATHIAS NAHUEL	DNI44299886
11677	NAVARRO RODRIGO ALFONSO	DNI 24796091
11678	GALLARDO JOHANA RUTH	DNI 37180039
11683	DELGADO CAMILA AYELEN	DNI 44171569
11684	NAVARRETE ALEJANDRA LEIZA	DNI 28324494
11687	CORVALAN MATIAS ALBERTO	DNI33335776
11688	CACCIATORI GISELLE GABRIELA	DNI 92429311
11692	CASTRO ROXANA BEATRIZ	DNI 33737012
11693	MAIDANA GASTON HERNAN	DNI 39508900
11696	ESQUIVEL SAIBENE SOLANGE	DNI36702657
11698	CAMINADA ALAN DANIEL	DNI41587538
11701	CABRAL LEONARDO OSCAR	DNI29932441
11739	RAMIREZ JOAQUIN DAVID	DNI39508697
11854	BONILLA LOPEZ VIVIANA ANDREA	DNI 94568531
11858	SILVA GALINDO CELSO	DNI 40060217
11860	ALFONZO LUCIA BEATRIZ	DNI 36174502
11864	QUEVEDO NADIA ELIZABETH	DNI 31762128
11865	LUQUE IRUPE ANAHI	DNI 41929620
11874	MARTINEZ JOHANA CLAUDIA	DNI 42420751
11891	LASTRA CLAUDIA BELEN	DNI 45416550
11918	OLIVERA MARIA DEL CARMEN	DNI 24760245
11921	VAZQUEZ BALBUENA THIAGO TOMAS	DNI 41685895
11933	VILLALVA JAQUELINE ROMINA	DNI 43521942
11934	TORRES MELISA MARIA LUJAN	DNI32105083
11935	LUNA ALEJANDRA RAMONA	DNI33920792
11937	MOYANO MILAGROS ANA	DNI 40903052
11938	BARRETO MARIA LUJAN	DNI 39706710
12078	CHAVEZ NADIA ANABEL	DNI 36245288
12080	MORENO MEZA YIMBER ALEXIS	DNI 95805123
12081	LOPEZ FERREIRA LILIANA BEATRIZ	DNI 94252429
12083	JARDINEZ BARBARA SABRINA	DNI 38513312
12084	MEDINA SOLANGE ALEJANDRA	DNI 32286751
12086	DELFINO JESSICA BELEN	DNI 38178431
12123	SOSA GLADYS DANIELA	DNI40950319

12125	ARRIETA MARCELA ALEJANDRA	DNI36081259
12128	MONTANARO AGUSTINA	DNI 44610965
12131	FARIAS IARA EVELYN	DNI 44340474
12137	MENENDEZ GARCIA DANIELA	DNI 32636408
12138	CAPRIA MELANIE	DNI33466230
12140	COLMAN MARIA EUGENIA	DNI 30226351
12226	PISIS FABIO LUIS	DNI 20270408
12227	ALCOCER JHELIZ DANNIA	DNI 94668592
12228	RODRIGUEZ ROMINA SOLEDAD	DNI 45906515
12235	MARTINELLI MARIA JOSE	DNI 33789702
12237	CEJAS ANDREA CELESTE	DNI 34038961
12238	MARTINEZ FRANCO LAUDELINA MERCEDES	DNI 94929168
12240	ROJAS QUIROZ JACKELINE MARLENE	DNI95092337
12241	BONDAZ MELINA DESIREE	DNI 39761290
12242	GONZALEZ MAREOOS MIRIAM CELESTE	DNI 32122389
12284	AGUILAR MAYRA AILEN	DNI 44482594
12288	ROMERO LUIS MARCELO	DNI23996724
12384	RAE DANZA MARIA JOSE	DNI 22778157
12385	MALIZIA ROCIO SOLEDAD	DNI 40759761
12386	BUDEGUER ALEJANDRA YAMILA	DNI36824264
12387	FERNÁNDEZ GISELA MARIEL	DNI34004537
12389	PACHECO MANRIQUE ORIANA CAMILA	DNI42879844
12390	MENDIETA LUONGO SARAI MACARENA	DNI43783471
12394	BARRERA CELESTE MARIEL	DNI43897571
12399	MORENO RUTH ANTONELLA	DNI46562450
12401	CALVO MICAELA SOL	DNI 40010064
12404	BARRETO ORTEGA MILAGROS ROCIO	DNI 41968164
12405	VIVIAN CRISTIAN ALFREDO EDMUNDO	DNI 31551051
12409	CANSINOS DANIEL ALEJANDRO	DNI 37954906
12412	ALEMANI JENNIFER AYLEN	DNI45204443
12417	RICCI FACUNDO FEDERICO	DNI 37848193
12421	CIREZ ESTEFANIA ROSANA	DNI 33084531
12456	FLORES GIULIANA MARILUX	DNI 36305913
12458	ALVES FERNANDEZ DALMA	DNI40550340
12459	CARRIZO DAMIAN SEBASTIAN	DNI 44299813
12460	PEREZ GABRIELA ANTONELLA	DNI 41945666
12474	DOMINGO MARIANA CAROLINA	DNI 26650628
12562	CORONEL FLORENCIA MARIELA	DNI 43776262
12565	LESCANO NICOLAS JAVIER	DNI 25084051
12571	PACHECO XOANA ELIZABETH	DNI34237838
12574	DIAZ SHEILA VICTORIA	DNI42087489
12575	SALDIVAR QUIROGA LIZ KARINA	DNI94293300
12576	ARRIETA CINTIA ROMINA	DNI30066072
12577	ZANINI MILAGROS DE LOS ANGELES	DNI34250330

12579	PRIETO ESTELA NOEMI	DNI24495347
12597	OBANDO DIEGO ALEJANDRO	DNI 40382584
12643	QUIROGA FERNANDA	DNI27942863
12787	LAGUZZI ARIANA	DNI 34561545
12788	FERREYRA LUCIA RAQUEL	DNI 37161430
12789	FLORES ANTONELLA ARIANA	DNI42932769
12791	LOZICKI JOSE ALBERTO	DNI 28369548
12794	FERNANDEZ KATHERINE SOLANGE	DNI 43743715
12796	CANTEROS CAMILA ANAEL	DNI 41578150
12797	GALARZA HERRERA LETICIA ALEJANDRA	DNI25724939
12798	ROLDAN MARIA BELEN	DNI 35419372
12799	RESCHKE MAURO GABRIEL	DNI 37705013
12801	BARILA JULIANA	DNI36886210
12803	ALTHABE DESUO JULIAN MARIA	DNI42360057
12805	GARCIA BUSTELO MARCELO DANIEL	DNI 21834469
12806	PERENICH FERNANDO EZEQUIEL	DNI 35247158
12816	GUERRINI GOMEZ RODRIGO MAURICIO	DNI43035835
12818	BUDEGUER FLORENCIA NAIR	DNI39707529
12853	MAGALHAES MOURAO JULIANA	DNI 94508303
12883	CELIS MATIAS ADRIAN	DNI33396830
12884	SANCHEZ SABRINA EDIT	DNI28523591
12887	VILLALBA MARIANA MABEL	DNI 31634898
12888	VELAZQUEZ VALERIA GISELE	DNI 34204191
12889	CASTRO RAMIRO NICOLAS	DNI 43728105
12892	PREGO MARINA MARIA	DNI22350278
12893	NOVOA SHULE SOFIA	DNI42586777
12895	CASAGLIA LUCIA DEL CARMEN	DNI 27159922
12896	AREVALO ZEQUEIRA LOURDES MARIELA	DNI 34438033
12897	ARELLANO KAREN BELEN	DNI41538507
12898	ACEVEDO MARIA GIMENA	DNI31223524
12899	MONZON MONICA NOEMI	DNI 30162968
12900	MARTINEZ KARINA SOLEDAD	DNI 29229432
12901	LUNA FLORENCIA AYELEN	DNI 41588646
12902	ELIAS MAIA SOLANGE	DNI 44522135
12903	MEDINA MARIA MANUELA	DNI 24389505
12904	MIÑO MILAGROS AGUSTINA	DNI 43047551
12907	ARIAS RUBEN ORLANDO	DNI 35326264
12908	BELTRAN CAMILA MARIA INES	DNI 40291971
12909	OJEDA DIEGO GUILLERMO	DNI29298657
13024	VILLASIS PEZO ALEXANDRA GUADALUPE	DNI 95702194
13025	FLORENTINO CARLA	DNI 96213847
13026	RODRIGUES DE ALMEIDA MAYRA RITA	DNI 39488792
13028	MALDONADO KATHERINE KARINA VALENTINA	DNI 41168362
13031	PETROZZINO MARIA VICTORIA	DNI 41768049
13032	ESMOLI NAHUEL	DNI 40301091

13035	ROBLES DEBORA NATALIA	DNI30803888
13043	TACHILE MILAGROS ANNABEL	DNI 41168432
13134	FERNANDEZ ESTER SUSANA MERCEDES	DNI 29644182
13135	QUINTANA MARIA TERESA	DNI 31807080
13136	ROMERO MARIA AILIN	DNI34379764
13137	RINALDI MARCELO DARIO	DNI 32725710
13138	ANSEMI CARLOS MARTIN	DNI37272842
13139	RODRIGUEZ MARA CELESTE	DNI40950339
13141	MONTANO PAMELA MARYSOL	DNI 34879191
13142	GARAY JESSICA PAOLA	DNI39853543
13144	DIARTE MACHUCA ALDANA AYELEN	DNI47346618
13145	PAVOKOVIC LUCAS GABRIEL	DNI47235937
13146	ARECHEDERRA ROMAN AGUSTIN	DNI43974005
13148	CEJAS CARLA ROMINA	DNI 45631990
13149	FIADONE MARQUEZ FLAVIA MARGARITA	DNI96046629
13150	GONZALEZ FLAVIA CAROLINA	DNI33084366
13151	JUAREZ MARIANA ERICA	DNI32967832
13152	TRINIDAD MENDEZ CELIA	DNI 31966337
13154	ORTELLADO INES CAROLINA	DNI 26911706
13156	CONTRERA CAMILA NOELIA	DNI 41739369
13157	BUSTOS NORMA EDITH	DNI34073776
13159	GONZALEZ MAGALI AGUSTINA	DNI 44724901
13179	ARROYO SOFIA AILEN	DNI 38231604
13232	CARRANZA MARIA CECILIA	DNI 30138237
12886	HIDALGO VALENCIA	DNI 93915910

Artículo 4°. - El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3770/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del 02 de enero de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 01 de enero de 2.026 y hasta el 31 de enero de 2.026, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

23119 SANCHEZ PATRICIA ALEJANDRA – DNI 18.165.964

Artículo 2°. RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 01 de enero de 2.026 y hasta el 31 de marzo de 2.026, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

23111 ABREGU ROXANA ELIZABET – DNI 27.159.312

23156 DUARTE ESTER ELIZABETH – DNI 20.715.342

23157 MOYANO LOURDES CHIARA – DNI 47.256.854

23158 ERRECART LILIANA ALEJANDRA – DNI 31.280.830

23159 GOMEZ GISELE MICAELA – DNI 35.854.002

23160 BAO MARISA IRMA – DNI 17.305.975

23161 ACEVEDO ROMINA DANIELA – DNI 37.257.804

23162 AVILA IVANA NATALIA – DNI 27.384.039

23163 RASO ROSA CECILIA – DNI 27.065.157

23164 CONTRERAS MICAELA NOEMI – DNI 38.534.738

23120 VAN CAUTEREN JULIETA NAOMI – DNI 43.923.943

Artículo 3°. RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 01 de enero de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

19319 NARDONE CAROLINA PAOLA – DNI 29.042.673

19809 BOGADO ALVAREZ Yael AGUSTINA – DNI 37.539.573

22957 MONZON ISIDRO – DNI 11.567.492

19151 GONZALEZ ADRIANA ALEJANDRA – DNI 17.438.967

23056 LOPEZ MARIA SILVIA – DNI 18.390.542

18917 SOSA JUAN CARLOS – DNI 13.011.943

19858 ZABALA CLAUDIA VIVIANA – DNI 27.333.910

22830 CABRERA MARIA CRISTINA – DNI 31.258.266

22831 VIERA SABRINA YESICA – DNI 33.119.098

23154 DIAZ DEBORA BELEN – DNI 40.827.486

23017 SOSA SERGIO ARGENTINO – DNI 17.701.481

19412 FLORENTIN VIVIANA MACARENA – DNI 44.584.720

23117 BEDINO DELPOUX SOFIA – DNI 47.395.062

17258 MANSILLA GASTON – DNI 27.159.985

Artículo 4°. RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 01 de enero de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

23260 BENITEZ LORENA RAQUEL – DNI 23.862.255

23261 BERGANDE SANDRA NOEMI – DNI 20.435.006

19550 PALMUCCI SOFIA – DNI 40.762.639

22722 FERNANDEZ MARINA LAURA – DNI 29.382.480

22897 HERRERA NICASIO GONZALO – DNI 44.173.313

23008 DUARTE TRIADOR MARIA LAURA – DNI 35.982.374

23097 AVERO ESTHER ELIZABETH – DNI 27.419.066

23100 MIRANDA JUAN JOSE – DNI 14.253.238

Artículo 5°. AUTORIZAR al Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con los agentes becarios enumerados en los artículos primero a cuarto del presente decreto la correspondiente renovación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 6°. El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3769/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente requiere se decrete la baja de las becas

otorgadas a las personas que abajo se detallan, por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas, en un todo de acuerdo a los artículos 8° y 9° del Acuerdo de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, quienes prestaban funciones en el ámbito de dicha Secretaría.

Que las presentes bajas de contratos se enmarcan en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. DAR DE BAJA los Contratos de Beca correspondientes a las personas que a continuación se detallan, quienes prestaban funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación:

22895 JAKUQOWSKI JULIETA DALILA – DNI 46.335.182

22847 ZACCO MARIA EUGENIA – DNI 40.192.837

22958 GODOY EDUARDO MARCELO – DNI 24.310.187

19595 DE ASSIS ALEJANDRO JUNIOR – DNI 36.199.538

19596 KESSLER RAFAEL VILMAR – DNI 26.017.138

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°. El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a las personas mencionadas en el presente decreto del cese de la beca enmarcada en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3768/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 36 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de enero de 2.026 y hasta el 31 de enero de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

11263 ZABALA CAROLA ANGELICA – DNI 34.387.706

12582 LOPEZ ANDREA CRISTINA – DNI 25.084.844

12986 JOFRE MARA ANAHI – DNI 46.340.067

11981 PEÑA LORENA GRISELDA – DNI 26.044.339

12672 RAMIREZ BARRIOS VALENTINA EVELYN – DNI 47.093.315

13067 SOSA MATIAS ARIEL – DNI 36.573.562

Artículo 2°. RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de enero de 2.026 y hasta el 28 de febrero de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

6776 SANTILLAN LEONEL FERNANDO – DNI 32.272.545

13184 GARCIA PRISCILA AYLEN – DNI 46.208.679

12967 ZALAZAR ROMINA BELEN – DNI 34.073.511

8442 FOLINO BRENDA AGUSTINA – DNI 40.999.939

11940 QUINTEROS MARIA ARIANA – DNI 42.908.177

12683 AGUILAR SOFIA MICAELA – DNI 47.564.378

8316 SUAREZ ANDREA BEATRIZ – DNI 33.470.017

12728 SOTELO MILAGRO NADIA ROCIO – DNI 39.897.917

Artículo 3°. RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de enero de 2.026 y hasta el 31 de marzo de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

5809 DUCASSE MARCELO OSCAR – DNI 32.433.282

8586 FARIAS JONATAN GONZALO – DNI 38.012.694

11060 PARED DIEGO LEONARDO – DNI 25.515.625

12179 FLORES MICAELA YESICA – DNI 41.467.070

12180 MUJICA JULIETA MARCELA – DNI 26.420.646

12181 GEREZ ARIEL OSVALDO – DNI 37.894.389

12183 AGUIRRE ROJAS VALERIA – DNI 35.978.486

12184 DIAZ BRENDA AYELEN – DNI 43.315.026

12187 SALTO MAURO NICOLAS – DNI 42.420.815

7686 OLIVERA ESTELA ELIZABET – DNI 27.910.280

12487 PEREIRA SARA CELESTE – DNI 43.262.459

12611 SOSA JAQUELINA ELIZABETH – DNI 36.915.869

12652 CEIJAS JERONIMO FIDEL – DNI 44.398.401

12867 MORALES CAMILA – DNI 46.949.201

12913 RODRIGUEZ BUSTOS ALVARO SANTOS – DNI 43.974.042

12998 RIBAS MARCELO HUMBERTO – DNI 20.510.145

13222 SILVEIRA ENRIQUE RICARDO – DNI 28.880.396

11577 OJEDA JUAN CRUZ – DNI 42.840.716

8941 MAZZARON SABRINA FERNANDA GISELE – DNI 34.073.314

12924 SEGOVIA LUCIANA BELEN – DNI 38.004.549

13193 LOTO GUIRULA ANGELA SOLEDAD – DNI 39.168.622

12866 VILCHE JEANETTE MICHELLE – DNI 34.148.476

5795 GIMENEZ SILVIA ALEJANDRA – DNI 23.472.122

12848 CABRERA MARIA FERNANDA – DNI 32.287.088

12996 MORENO CINTIA GABRIELA – DNI 30.749.238

13099 MUÑOZ ABRIL DAIANA – DNI 45.000.380

6169 BUFFA DEBORA GEORGINA – DNI 26.616.575

12280 ROMERO LUCIANA MELANY – DNI 38.918.246

12443 MANTARAS SILVIA ELIZABETH – DNI 32.286.721

11714 BERTELOOT NAIARA DENISE – DNI 36.914.502

11902 MACIEL AYLEN SABRINA – DNI 39.148.358

12156 MOLINA CUELLO LARA NAVILA – DNI 42.683.708

12709 GIMENEZ NELIDA ISABEL – DNI 42.779.988

12828 DI PIERO NATALIA SOLEDAD – DNI 35.427.578

13108 LUNA CANDELA AGUSTINA AILEN – DNI 44.398.583

6159 SOSA YAMILA CELESTE – DNI 33.936.076

11977 LADUZ CAMILA SOL – DNI 40.474.337

12865 MASSARO ALEJANDRA DEL VALLE – DNI 41.626.853

5801 FRANCO YESICA MARIELA – DNI 36.560.011

12447 VERGARA MICAELA MELINA – DNI 44.584.867

12673 MAZZEO PEREZ LEILA AYELEN – DNI 39.151.708

13194 BARRIOS MAIRA LUDMILA – DNI 43.101.307

10623 SOSA LUCIA YOLANDA – DNI 38.147.280

13196 BLARDONI JIMENA SOLEDAD – DNI 33.344.253

13195 DIAZ TAMARA ELIZABETH – DNI 38.915.700

Artículo 4°. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de enero de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

4753 GALLO OSCAR ALEJANDRO – DNI 29.667.025

10222 RODRIGUEZ ELIANA EDITH – DNI 37.029.566

11238 MOYANO JOAQUIN EZEQUIEL – DNI 42.576.177

11268 TOUBLANC ELENA NOEMI – DNI 33.570.452

13020 MIRANDA JUAN JOSE – DNI 36.610.057

12987 MARTINEZ SOFIA – DNI 45.631.861

4880 OLMOS ROSA MERCEDES – DNI 14.941.460

8855 MANZ ANA PAULA – DNI 29.164.171

9328 NAVARRETO GUIDO TOMAS ALEJANDRO – DNI 41.168.334

9382 PISERA ALBERTINA – DNI 30.002.607

11087 BARBIERO VALERIA ANALIA – DNI 23.602.843

11479 SILVANI SANTIAGO EZEQUIEL – DNI 28.737.264

11740 LEDESMA VALENTINA – DNI 45.926.935

11960 RIOS VENEGAS ANABELLA VANESA – DNI 31.519.734

12480 CARRON CARLOS ALBERTO – DNI 17.700.098

12598 CARRON PABLO – DNI 40.132.273
12969 KJAER ANDERSEN JULIETA – DNI 38.304.050
22166 HERBEKIAN VICTOR JORGE – DNI 25.897.762
8374 THOMSON Y SERPEZ NATALIA DEL CARMEN – DNI 23.355.057
8859 GODOY DANIEL ALEJANDRO – DNI 22.497.166
8909 LUNA MIGUEL ANGEL – DNI 17.998.220
10248 FILOSO BERNARDO EZEQUIEL – DNI 41.780.362
10913 RUIZ NANCY ALEJANDRA – DNI 30.162.987
11137 GONZALEZ LUCAS IVAN – DNI 35.982.114
11573 ORELLANA CARLOS HERNAN – DNI 44.056.361
11743 OJEDA MELISA LUCIANA – DNI 32.215.876
12681 FARIAS JULIAN MARTIN – DNI 42.111.390
10912 SCAVILO LIRA VALENTIN LUCIANO – DNI 44.998.857
11636 CLAUS CECILIA MARIA – DNI 34.374.986
11741 VELAZQUEZ ARIEL OSCAR – DNI 24.216.542
12116 TOLEDO FRANCOU LUZ MAILEN – DNI 45.813.870
12281 ZUCCHIATTI LOLA – DNI 44.163.158
11881 BARRIONUEVO VIGABRIEL STELLA MARIS – DNI 33.617.411
8870 MAGNELLI NORMA ESTHER – DNI 38.915.816
5071 ZAMUNER NANCY NORMA – DNI 20.428.176
10707 SANCHEZ SABRINA SOLEDAD – DNI 32.469.366
11738 BEDINO VIVIANA NATALIA – DNI 23.211.811
12827 NIEVAS IVAN YOEL – DNI 39.854.149
12554 LAGO CIMINO LAUTARO RUBEN – DNI 44.340.460
7332 LEGUIZAMON VANINA GISELA – DNI 30.456.129
8607 VARONE AYELEN ANDREA – DNI 34.482.130
9130 DE CASTRO IVANA ANABEL – DNI 36.377.035
10939 ALVAREZ CAMILA LUJAN – DNI 38.847.089
11083 OLMOS MARIA JOSE – DNI 92.765.249
11273 ZANGARO CAMILA – DNI 42.013.888
5417 RIQUELME ISABEL ELIDA – DNI 30.162.989
5627 LOTO ROXANA GISELA – DNI 30.456.306
6440 SALTO LORENA SABRINA – DNI 36.567.517
11132 BIANCHI AGUSTINA – DNI 36.941.970
11716 SANTILLAN SELENE – DNI 46.185.257
6807 CASERES ROMINA SOLEDAD – DNI 35.773.976
12446 VELAZQUEZ MARIA VICTORIA – DNI 45.814.053
12995 CASIVA CASTRO AYLEN MARIA AGUSTINA – DNI 43.473.054
7660 RAMIREZ MARCIA MAGALI – DNI 36.875.051
7850 DIAZ GLADIS ASUCENA – DNI 27.506.641
9220 ESPINOZA FLORENCIA BELEN – DNI 38.858.372
10532 LAZARTE LAGOS DANIELA STEPHANIE – DNI 35.853.604
10946 DE LA CUESTA BETTINA TATIANA – DNI 40.012.557
12028 LOPEZ CARLA SOLEDAD – DNI 42.880.003
12216 MARQUEZ MICHELLE IRINA JUSTIN – DNI 46.895.126
12279 OJEDA LUCIA VICTORIA – DNI 47.130.501
12448 ARRUA FLORENCIA BELEN – DNI 42.627.320
12712 GILES GUILLERMINA – DNI 44.796.045
6398 SALADINO SANDRA BEATRIZ – DNI 31.634.519
7623 DUARTE GISELA ROMINA – DNI 31.711.467
11616 RUIZ DIAZ PAMELA JACQUELINE – DNI 43.057.906
11831 GONZALEZ JULIETA CANDELA – DNI 42.959.839
12278 ROTH MONTALDO CAMILA – DNI 43.314.375
12449 FUNES MILAGROS MARA – DNI 46.087.674
12489 CERRI ROCIO BELEN – DNI 41.852.919
12581 LELL YANINA SOLEDAD – DNI 36.333.693
12583 RESTELLI MILAGROS WANDA – DNI 40.550.221
12821 BAZAN YAMILA GABRIELA – DNI 42.626.718
12849 BARRIOS ROCIO BELEN – DNI 41.955.857
4606 RODRIGUEZ NORMA RAQUEL – DNI 20.349.484
8006 BARRA MARIA NIEVES – DNI 18.442.323
8297 RIVAS LOPEZ MACARENA DE LOS MILAGROS – DNI 32.505.795
10947 LAZZARINI LUCIA ANA PAULA – DNI 40.255.458
11382 PUY AGUSTINA SOLEDAD – DNI 39.508.709
11406 ROJA CAMILA DENISE – DNI 41.459.454
11613 NUÑEZ ALIN ROCIO – DNI 43.472.935
11615 FERREYRA MELANY YASMIN – DNI 40.255.301

12684 VICTORIA TATIANA EVELYN – DNI 47.213.582
6482 LUGONES SARA ELIZABETH – DNI 25.913.785
6841 YBAÑEZ KARINA SOLEDAD – DNI 29.489.813
8572 SILVA VALENTINA – DNI 39.594.434
10712 OTERO MELANIE ABRIL – DNI 42.690.335
10944 DELPIANO MACARENA JOELA – DNI 36.249.318
12850 ROMERO YESICA AYELEN – DNI 42.961.048
11737 SABAINI MIA CARLA – DNI 38.393.037
11856 GONZALEZ CAMILA FERNANDA – DNI 42.576.388
12410 SALAS NOELIA – DNI 31.443.394
12864 SARACHO CLAUDIA VANESA – DNI 29.633.917
8640 PAZOS CLAUDIA MICAELA – DNI 39.853.346
7108 FERNANDEZ GUTIERREZ SILVANA ELIZABETH – DNI 95.126.542
11411 LEGARRETA DAIANA MARIBEL – DNI 34.798.187
12217 LEIVA CARLA SOLEDAD – DNI 34.925.069
12264 SORIANO VANESA GUADALUPE – DNI 37.536.482
12659 D'ADDARIO VIVIANA BEATRIZ – DNI 33.342.803
12994 TOLEDO ANIELA PAULA – DNI 31.927.592
10614 CEJAS BARBARA MICAELA – DNI 38.534.521
10622 DELPOUX CLAUDIA MARCELA – DNI 27.374.686
10626 LEMOS AGUSTINA BELEN – DNI 44.999.341
11859 PAZ MARIA VICTORIA – DNI 42.433.983

Artículo 5°. El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°. El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 7°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3767/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras, por no cumplir con las expectativas laborales.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 36 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

3483 BARRERA RUBEN HECTOR – DNI 13.926.704

13177 PORRECA OBERTI ROMINA LUCRECIA – DNI 28.508.813

Artículo 2°. El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.

Artículo 3°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3766/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita a fs. 6 se decrete la baja de la beca conferida a la persona que allí se detalla.

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 17, solicita se dicte el acto administrativo conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. DAR DE BAJA, a partir del 01 de enero de 2026, el contrato de beca del agente Carlos Alfredo ITURREGUI, M.I. N.° 16.399.109, Legajo Personal N.° 22.932, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Gobierno, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3765/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. RENOVAR los Contratos de Beca que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1° de enero de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, dependientes de la Secretaría de Gobierno:

17625 PEDEMONTA LEONARDO – DNI 30.413.067

17647 SPACCAROTELLA GABRIELA ROCIO – DNI 21.451.787

18901 LAURINO JOSE ANTONIO – DNI 13.623.182

23252 MACIEL MONARCA PALOMA – DNI 46.698.133

19433 AREAL GLADYS BEATRIZ – DNI 12.203.587

23062 VALMAGGIA VICTORIA – DNI 42.301.328

23063 CORDOBA MARTINA – DNI 45.459.549

23064 DELGADO VICTORIA CELESTE – DNI 43.315.192

23065 LOPEZ RICKENSDORF MARTINA – DNI 45.305.251

23098 RODRIGUEZ RAUL OMAR – DNI 11.046.024

23099 BARTOLI VALENTINA – DNI 45.584.686

Artículo 2°. AUTORIZAR al Secretario de Gobierno a suscribir con los agentes becarios enumerados en el artículo primero del presente decreto la correspondiente renovación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Secretaría de Gobierno. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3764/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación de los contratos

temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 17 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1° de enero de 2.026 y hasta el 31 de enero de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno:

11946 CASTRO PADILLA EVA ELIZABETH DNI 32.783.214

12600 CONTRERAS ANA CLARA DNI 33.294.377

Artículo 2°. RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1° de enero de 2.026 y hasta el 28 de febrero de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno:

5963 CABRERA ABEL RENE DNI 32.951.235

12639 LARROSA RODRIGO MIGUEL DNI 38.659.111

Artículo 3°. RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1° de enero de 2.026 y hasta el 31 de marzo de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno:

9174 BENITEZ URIEL MAXIMILIANO DNI 41.542.097

11390 ROSSO MATIAS RODRIGO DNI 32.255.311

12445 ACEVEDO EZEQUIEL MATIAS DNI 42.390.238

13160 DIAZ PABLO TOMAS DNI 44.677.108

13163 SOTELO GERMAN ANDRES DNI 28.306.800

13197 GALLO ZORRILLA TOMAS LEONARDO DNI 43.183.717

13251 GAITAN RODRIGO JAVIER DNI 37.760.052

13252 OCAMPO FERNANDO MARCOS DNI 36.293.546

13198 CABALLERO HERNAN ROBERTO DNI 33.897.147

Artículo 4°. RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1° de enero de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno:

2699 FALCHI FABIAN MARCELO DNI 17.566.250

3551 TORRES JUAN ANTONIO DNI 22.512.822

4485 LESCANO CARLOS GUILLERMO DNI 21.462.651

6233 OJEDA ALEJANDRA RITA DNI 26.323.973

6313 ZORRILLA ANTONIO FORTUNATO DNI 16.057.790

6680 ALMIRON EDUARDO ALEJANDRO DNI 22.695.127

7561 GAUNA VERONICA ALICIA DNI 29.695.859

8392 ROJAS PORTILLO RANULFO DNI 92.146.459

9910 MAK SANTIAGO LUIS DNI 37.754.234

11015 RIVERO CAMILA ROCIO DNI 43.383.553

11078 FERNANDEZ ROJAS FABIO MANUEL DNI 94.765.614

11389 GALVAN OSFALDO MANUEL DNI 35.424.001

12335 SOPRANO CARLOS JAVIER DNI 24.778.452

12436 ESCUDERO GABRIEL TOMAS DNI 44.584.388

12444 SORIA FLAVIA ROCIO DNI 36.519.270

12630 SALAS LUCAS GERMAN DNI 43.171.781

12637 GALVAN PABLO JULIAN DNI 44.398.482

12711 MARTINEZ ROCIO AILEN DNI 38.326.532

12725 POLO SOFIA MAGALI DNI 36.664.834

12863 SAYAVEDRA JONATHAN EZEQUIEL DNI 35.982.023

12979 MOLINA JUAN MANUEL DNI 35.426.539

13170 ZACARIAZ JUAN CRUZ DNI 40.291.973

Artículo 5°. RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1° de enero de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno:

5164 BAREIRO SILVIA ANDREA DNI 22.448.855

5208 CARDOSO ADRIAN FERNANDO DNI 25.515.978

6772 LEAL SILVIA LILIANA DNI 22.275.984

7352 FLORES WALTER JAVIER DNI 24.021.065

8110 ESTANCIERO MARIA SOLEDAD DNI 25.687.338

8582 RAMIREZ JEANETTE DNI 41.578.416

8805 MARQUEZ CRISTIAN AXEL DANIEL DNI 42.780.918
9834 LAMAS RODRIGO EZEQUIEL DNI 40.933.840
10366 TORRADO MILAGROS DNI 41.768.563
10411 LAJTERMAN DANIEL EMANUEL DNI 39.760.058
10434 MONTEGUTTI JOHANNA ANTONELA DNI 36.223.492
10649 SANCHEZ DONATTO JUAN BAUTISTA DNI 42.457.301
11163 IRALA PAULA MARIANA DNI 27.071.119
11417 MOLINA ANAHI ALEJANDRA DNI 43.629.148
11418 GADDI MARIA AGOSTINA DNI 43.671.625
11612 ROCHA LUIS EDGARDO DNI 21.110.049
11695 CORONEL ACOSTA BRUNO DEL CARMEN DNI 42.576.157
11845 OJEDA JUAN CRUZ DNI 40.847.155
12031 SOSA ERICA IVONE DNI 30.696.396
12331 LOPEZ NADIA SOLEDAD DNI 35.798.879
12347 FOLINO HUGO EUGENIO DNI 44.796.877
12418 CASTRO BAIANA GISELLE DNI 35.247.343
13042 PIRIZ RUBEN ALBERTO DNI 35.991.369

Artículo 6°. El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 7°. El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 8°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 9°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3763/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Gobierno, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 17 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación de los contratos arriba mencionados.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno:

12422 QUIROZ AYELEN FABIANA DNI 36.385.598

12862 MALDONADO SERGIO MATIAS DNI 32.592.420

13164 CORDOBA ORLANDO NICOLAS DNI 44.095.504

12624 MOREIRA PATRICIO JAVIER DNI 44.097.958

Artículo 2°. El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.

Artículo 3°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3762/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las Ordenanzas N° 11173/14, 13276/22, 13761/25 y 13783/25; los Decretos Nros. 288/14, 2673/22, 371/25 y 3223/25; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 371/25 se procedió a contratar a la firma SBN SUBASTAS S.A., para el uso de su plataforma

tecnológica de subastas electrónicas y la gestión operativa de sus equipos de trabajo;
Que a partir de ello, la firma SBN SUBASTAS S.A. convocó el llamado a Subasta Pública N° 755362;
Que la enajenación de los bienes puestos en subasta ha sido aprobada oportunamente por las Ordenanzas N° 11173/14, 13276/22 y 13783/25;
Que la Oficina de Compras y Contrataciones, tomando la intervención que le compete, ha analizado las presentes actuaciones, entendiendo que correspondería proceder a la adjudicación de los bienes, y autorizar a la firma SBN SUBASTAS S.A. a llevar a cabo la recaudación y rendición del valor de venta por líquido producto, en relación al resultado de la Subasta Pública N° 755362, a favor del Municipio en la "Cuenta Recaudadora" N° 5095-19083/9, CBU 0140031101509501908390, del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";
Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en sus Artículos 159 y 160, prevé la posibilidad de llevar a cabo la venta de los bienes a través del mecanismo de subasta pública;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la venta de VEHÍCULOS en desuso de la Municipalidad de San Fernando, según el siguiente detalle:

- IRIARTE INGENIERÍA S.R.L.: Ítem 4 (IVECO CHASIS C/CABINA 170E22 RSU, Año 2012, DOM: LIN490) y 8 (IVECO CHASIS C/CABINA 170E22 RSU, Año 2014, DOM: NNM977), por un monto total de \$ 20.561.600,00 (veinte millones quinientos sesenta y un mil seiscientos pesos).
- PAILLALEF LEONARDO HERNÁN: Ítem 5 (RENAULT FURGÓN MASTER DCI 120 CORTO TECHO ALTO, Año 2007, DOM: GIW481), por un monto total de \$ 2.880.000,00 (dos millones ochocientos ochenta mil pesos).
- CRISTIAN EDUARDO SEGOVIA: Ítem 7 (IVECO CHASIS C/CABINA 170E22 RSU, Año 2013, DOM: NII346) y 9 (IVECO CHASIS C/CABINA DAILY 70C17 PASO 4350, Año 2017, DOM: AB126MA), por un monto total de \$ 31.218.600,00 (treinta y un millones doscientos dieciocho mil seiscientos pesos).
- PABLO ALFREDO CARDOZO: Ítem 10 (CHEVROLET PICK-UP CABINA DOBLE S10 2.8TD 4X2 LS, Año 2013), por un monto total de \$ 7.677.200,00 (siete millones seiscientos setenta y siete mil doscientos pesos).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la firma SBN SUBASTAS S.A. a llevar a cabo la recaudación y rendición del valor de venta por líquido producto, en relación al resultado de la Subasta Pública N° 755362, a favor del Municipio en la "Cuenta Recaudadora" N° 5095-19083/9, CBU 0140031101509501908390, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Compras y Contrataciones, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3761/2025 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 2025-M-10685, relacionado con la ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LOS CORRALONES MUNICIPALES.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 17 de diciembre de 2025 contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas GUADAGNO CLAUDIA LORENA y PANDINI NICOLÁS ALEJANDRO por la ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LOS CORRALONES MUNICIPALES, por cumplir con todas las exigencias y por ser las más convenientes a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LOS CORRALONES MUNICIPALES a la firma GUADAGNO CLAUDIA LORENA, por un monto total de \$ 37.912.000,00 (pesos treinta y siete millones novecientos doce mil con 00/100), correspondientes a los Ítems 1, 2, 5, 6, 9 y 10; y a la firma PANDINI NICOLÁS ALEJANDRO, por un monto total de \$ 56.224.000,00 (pesos cincuenta y seis millones doscientos veinticuatro mil con 00/100), correspondientes a los Ítems 3, 4, 7, 8, 11 y 12; en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 10685/2025.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y los Sres. Secretarios de Higiene Urbana y de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, y una vez cumplido, ARCHIVAR.-

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

DECRETO 3760/2025 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2345/19 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 2945, a nombre de VALERIO DAMIÁN ANDRÉS, con los rubros (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS y (8704) SERVICIOS DE COBRO – PAGO FÁCIL;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 2945, a nombre de VALERIO DAMIÁN ANDRÉS, con los rubros (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS y (8704) SERVICIOS DE COBRO – PAGO FÁCIL, al mes de SEPTIEMBRE OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3759/2025 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El informe emitido por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1502/84 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 249, a nombre de REVELDO ROBERTO LUIS, con los rubros (7481) VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES - (7311) CARGAS DE MATAFUEGOS;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales informa que mediante el Expediente N° 9509/25 se inició un nuevo trámite de habilitación;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 249, a nombre de REVELDO ROBERTO LUIS, con los rubros (7481) VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES - (7311) CARGAS DE MATAFUEGOS, al mes de OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3752/2025 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2253/12 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle PASTEUR N° 750, a nombre de la Sra. MARTIÑENA MARÍA CRISTINA, con los rubros (9091) DEPÓSITO, (7031) FRUTERÍA Y

VERDULERÍA, (7021) CARNICERÍA y (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (CON O SIN AUTOSERVICIO);
Que mediante la CFAC N° 2025-24664 se inició el trámite de TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE RUBRO del comercio en cuestión, a nombre de CAMALOTUS S.R.L., con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle PASTEUR N° 750, a nombre de CAMALOTUS S.R.L. o quien esté a cargo del mismo, con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING, al mes de JULIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3751/2025 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2742/16 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle JUAN B. JUSTO N° 2400, a nombre de FRANCHINI DIMAX S.R.L., con los rubros (6601) VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS y (6921) VENTA POR MAYOR DE PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle JUAN B. JUSTO N° 2400, a nombre de FRANCHINI DIMAX S.R.L., con los rubros (6601) VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS y (6921) VENTA POR MAYOR DE PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR, al mes de OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3742/2025 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la construcción de habitaciones de recuperación infantil, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 109/2025, convocado el día 19 de diciembre de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma VIVIENDAS DEL FUTURO S.A.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la construcción de habitaciones de recuperación infantil a la firma VIVIENDAS DEL FUTURO S.A., por un monto total de \$105.965.500,00 (pesos ciento cinco millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3639/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.813/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 74;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.813/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006.

ARTÍCULO 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la Comuna optar por cobrar las deudas generadas, más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

ARTÍCULO 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de que determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

ARTÍCULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.813/2025

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la firma CONSTRUCTORA NIDO TIGRE S.R.L., propietaria del inmueble sito en la calle ALSINA N° 1385/95, esquina LAVALLE N° 1180, San Fernando, nomenclatura catastral I - A - 50 - 9a, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de "Usos y Destinos", "Retiro de Fondo", "Retiro de Frente", "Iluminación y Ventilación", "Áreas y Lados Mínimos" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 59 del Expte. N° 2079/25.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 59 del Expte. N° 2079/25.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 99,93 m² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el

Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3638/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.805/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 51;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.805/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006.

ARTÍCULO 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la Comuna optar por cobrar las deudas generadas, más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

ARTÍCULO 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de que determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

ARTÍCULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.805/2025

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al Sr. Ignacio Zanabria, propietario del inmueble sito en la calle Miguel Cañé N° 3982, esquina Pueyrredón N° 1906, San Fernando, nomenclatura catastral VII - L - 12 - 20, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de los "Usos y Destinos", "Densidad", "Retiro en Esquina", "Iluminación y Ventilación", "Áreas y Lados Mínimos", "Estacionamiento" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 36 del Expte. N° 6732/25.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 36 del Expte. N° 6732/25.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 96,43 m² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino
Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3637/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.800/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 139;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.800/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.800/2025

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la firma DÁRSENA SAN FERNANDO S.A., propietaria del inmueble sito en la calle Alte. Martín N° 300, esquina Escalada S/N, San Fernando, nomenclatura catastral V - B - Fracc. II - 4N, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de la "Densidad", para la incorporación del plano obrante a fs. 124 del Expte. N° 7401/23.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar los premios de la Ley N° 8.912/77, para el incremento del indicador urbanístico "FOT", en el marco de la Ordenanza N° 10.793/12, respecto de la construcción sita en la calle Alte. Martín N° 300, esquina Escalada S/N, San Fernando, nomenclatura catastral Circunscripción V, Sección B - Fracc. II - Parcela 4N, perteneciente a la firma DÁRSENA SAN FERNANDO S.A.

ARTÍCULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3636/2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.799/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 76;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.799/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.

ARTÍCULO 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la Comuna optar por cobrar las deudas generadas, más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

ARTÍCULO 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de que determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva

vigente y las que contempla la Ley 8.912.

ARTÍCULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.799/2025, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.799/2025

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Ordenanza N° 13.467/23, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al Sr. Miguel Ángel Vergagni, propietario del inmueble sito en la calle Pasaje González N° 2445/2453, San Fernando, nomenclatura catastral VIII - A - 127 - 5 y 6, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Frente", "Retiro de Fondo", "Altura", "Parquización de Retiro de Frente", "Escalera" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 54 del Expte. N° 1663/25, anexado a los Exptes. N° 2992/21 y N° 2993/21.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 72,82 m² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Gobierno interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3620/2025 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-M-11102, relacionado con la construcción de habitaciones de recuperación infantil, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la construcción de habitaciones de recuperación infantil y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder a la CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES DE RECUPERACIÓN INFANTIL, por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3609/2025 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación de un patrullero policial, patente AE 594 AP, perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Protección Ciudadana de proceder a la reparación de un patrullero policial, patente AE 594 AP;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la reparación de un patrullero policial, patente AE 594 AP, a la firma TALLER INTEGRAL DEL AUTOMÓVIL CALI S.R.L., por un monto total de \$8.761.064,00 (pesos ocho millones setecientos sesenta y un mil sesenta y cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el

expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Protección Ciudadana interino

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3598/2025 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La presentación realizada por la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F., adjudicataria de la Licitación Pública N° 6/2013 — Decreto Municipal N° 2.827/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, rectificado por Decreto Municipal N° 247/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 — correspondiente al Nuevo Servicio Público de Higiene Urbana con inversión en equipamiento urbano en el Partido de San Fernando, mediante la cual solicita el reconocimiento de redeterminación de las prestaciones a su cargo;

— al mes de enero de 2025 inclusive, en un incremento del 7,05% (siete con cero cinco por ciento), respecto del último incremento establecido en el mes de octubre de 2024;

— al mes de abril de 2025 inclusive, en un incremento del 5,04% (cinco con cero cuatro por ciento), respecto del último incremento establecido en el mes de enero de 2025;

— al mes de julio de 2025 inclusive, en un incremento del 7,09% (siete con cero nueve por ciento), respecto del último incremento establecido en el mes de abril de 2025;

— y al mes de octubre de 2025 inclusive, en un incremento del 7,89% (siete con ochenta y nueve por ciento), respecto del último incremento establecido en el mes de julio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 9 del Contrato de Adjudicación celebrado entre el Municipio de San Fernando y la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F., con fecha 27 de febrero de 2014.

Que se han realizado los estudios de auditoría externa por parte de la Asociación para el Estudio de los Residuos Sólidos, concluyendo que el ajuste solicitado resulta razonable en función de la aplicación de los índices correspondientes y del cumplimiento del artículo 9 del citado contrato.

Que, atento a la urgencia, corresponde dictar el presente Decreto ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Provincial N° 2.980/2000 y el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLECER, a partir de los servicios correspondientes al mes de enero de 2025 inclusive, un incremento del 7,05% (siete con cero cinco por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de octubre de 2024, a favor de la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F., adjudicataria de la Licitación Pública N° 6/2013 — Decreto Municipal N° 2.827/2013, rectificado por Decreto Municipal N° 247/2014 — correspondiente al Servicio Público de Higiene Urbana con inversión en equipamiento urbano en el Partido de San Fernando.

Artículo 2°.- ESTABLECER, a partir de los servicios correspondientes al mes de abril de 2025 inclusive, un incremento del 5,04% (cinco con cero cuatro por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de enero de 2025, en favor de la empresa mencionada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ESTABLECER, a partir de los servicios correspondientes al mes de julio de 2025 inclusive, un incremento del 7,09% (siete con cero nueve por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de abril de 2025, en favor de la empresa mencionada en el artículo 1°.

Artículo 4°.- ESTABLECER, a partir de los servicios correspondientes al mes de octubre de 2025 inclusive, un incremento del 7,89% (siete con ochenta y nueve por ciento), respecto del último incremento establecido al mes de julio de 2025, en favor de la empresa mencionada en el artículo 1°.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Servicios y Espacios Públicos, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Alicia Noemí Aparicio – Intendente Municipal interina

DECRETO 3548/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2573/12 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle VITO DUMAS N° 284, a nombre de ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA ESCOCESA SAN ANDRÉS, con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de

DICIEMBRE del año 2017;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle VITO DUMAS N° 284, a nombre de ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA ESCOCESA SAN ANDRÉS, con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERÍA PARRILLA, al mes de DICIEMBRE del año 2017, fecha en la que se determinó el cese.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3547/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2014/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle RIVADAVIA N° 1801, a nombre del Sr. PALOS ARMANDO, con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (con elaboración propia);

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle RIVADAVIA N° 1801, a nombre del Sr. PALOS ARMANDO, con el rubro (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (con elaboración propia), al mes de AGOSTO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3546/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 16622/90 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle BRANDSEN N° 1245, a nombre de RODOLFO DIEGO HALL SERVICIOS INDUSTRIALE S.R.L., con el rubro (4081) CONTRATISTA ESPECIALIZADO;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle BRANDSEN N° 1245, a nombre de RODOLFO

DIEGO HALL SERVICIOS INDUSTRIALE S.R.L., con el rubro (4081) CONTRATISTA ESPECIALIZADO, al mes de OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3545/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3100/16 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3575, a nombre de PEREYRA AMANDA CRISTINA, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (CON O SIN AUTOSERVICIO);

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3575, a nombre de PEREYRA AMANDA CRISTINA, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (CON O SIN AUTOSERVICIO), al mes de OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3544/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2567/03 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle GUIDO Y SPANO N° 2390, a nombre de CREMATORIO DEL NORTE S.A., con el rubro (8962) CREMATORIO;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes informa que, mediante otro expediente, se encuentra tramitando la nueva habilitación del establecimiento en cuestión, y determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2024;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle GUIDO Y SPANO N° 2390, a nombre de CREMATORIO DEL NORTE S.A., con el rubro (8962) CREMATORIO, al mes de DICIEMBRE del año 2024, fecha en la que se determinó el cese.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3543/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1639/01 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 562, a nombre del Sr. DE ZORDO SPINI GABRIEL FERNANDO, con los rubros (7081) HELADERÍA y (7019) VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 562, a nombre del Sr. DE ZORDO SPINI GABRIEL FERNANDO, con los rubros (7081) HELADERÍA y (7019) VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, al mes de SEPTIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3542/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 6733/86 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle 25 DE MAYO N° 1774, a nombre de INFLEX S.A., con los rubros (3991) CONFECCIÓN DE ELEMENTOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL, (3501) CILINDROS PARA GASES COMPRIMIDOS y (8301) BUFFET;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2024;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 25 DE MAYO N° 1774, a nombre de INFLEX S.A., con los rubros (3991) CONFECCIÓN DE ELEMENTOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL, (3501) CILINDROS PARA GASES COMPRIMIDOS y (8301) BUFFET, al mes de AGOSTO del año 2024, fecha en la que se determinó el cese.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3541/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3921/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle SANTAMARINA N° 1111/15, a nombre del Sr. DACARRO JORGE ADRIÁN, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SANTAMARINA N° 1111/15, a nombre del Sr. DACARRO JORGE ADRIÁN, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, al mes de OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3540/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1301/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3516, a nombre de SERRUDO CARLA SAMANTA, con el rubro (8302) BAR - CERVECERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3516, a nombre de SERRUDO CARLA SAMANTA, con el rubro (8302) BAR - CERVECERÍA, al mes de OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

DECRETO 3539/2025 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 884/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2724, a nombre de BUSTOS JAZMÍN SOLEDAD, con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de NOVIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2724, a nombre de BUSTOS JAZMÍN SOLEDAD, con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, al mes de NOVIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 39/2025

Secretaría de Gobierno